



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.346 - 099/26
Paraná, martes 02 de junio de 2026
Edición de 77 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-1261-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN DE SUBSIDIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO	3
DTO-2026-1262-E-GER-GOB	
INCREMENTO PUNTO ÍNDICE DOCENTE	4
DTO-2026-1263-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE LAUMANN, SANTIAGO S. A.....	6
DTO-2026-1264-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE CHAPUIS, ELSA	7
DTO-2026-1265-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE SCHMIDT, DAMIÁN E.	7
DTO-2026-1266-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE MASETTO, MÓNICA S.	8
DTO-2026-1267-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE HENDERSON, SANTIAGO J.	8
DTO-2026-1268-E-GER-GOB	
APRUEBA CONVENIO ENTRE FIDA Y PROV. DE ENTRE RÍOS	9
DTO-2026-1269-E-GER-GOB	
INCREMENTO SALARIAL	11
DTO-2026-1270-E-GER-GOB	
BAJA DE VEHÍCULO	12
DTO-2026-1271-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INGENIERO QUARANTA S.A.	13
DTO-2026-1272-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A SOLER, JULIO C.	15
DTO-2026-1273-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE MUNIC. DE C. DEL URUGUAY Y GOBIERNO PACIAL.	15
DTO-2026-1274-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE GARCIA, EDGARDO G.....	16

DTO-2026-1275-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE SOSA, TERESA E.	17
DTO-2026-1276-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035.....	17
DTO-2026-1277-E-GER-GOB	
PENSIÓN 4035.....	18
DTO-2026-1278-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ARROYO CORRALITO	18
DTO-2026-1279-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER.....	19
DTO-2026-1280-E-GER-GOB	
AUTORIZA A MDH A OTORGAR APORTES.....	20

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE.....	21
RESOL-2026-179-E-GER-SAMB#MDE	
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27.279	21
RESOL-2026-180-E-GER-SAMB#MDE	
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27.279	24
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	26
RESOLUCION N° 87/26 EPRE	
NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO JUNIO 2026.....	26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1261-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN DE SUBSIDIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 12 de Mayo de 2026

VISTO:

El estado actual del sistema de autotransporte público de pasajeros que se desarrolla en la provincia de Entre Ríos y la necesidad de contar con subsidios para solventar eventualidades del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, en carácter de autoridad de aplicación en la materia, informa la imperiosa necesidad de considerar la situación económica en la que se encuentra el sistema de transporte público de pasajeros, ya que en ocasiones se evidenciaron inconvenientes, que ocasionaron paralizaciones de servicios interurbanos, los que se han reanudado, aunque con limitaciones respecto de los pasajeros a transportar, verificándose una merma en concepto IPK (índice pasajeros kilometro), sumado ellos a los costos totales de la prestación, como así también los constantes aumentos en los principales insumos requeridos para la prestación de servicios, como es el combustible;

Que, para ello se hace necesario, efectuar todos los esfuerzos que sean menester, con el fin de sostener la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, siendo facultad del Poder Ejecutivo Provincial, otorgar subsidios basados en criterios de mérito, oportunidad y conveniencia;

Que, con fundamento en lo expuesto precedentemente, se dictó el Decreto N°: DTO-2026-127-E-GER-GOB mediante el cual se dispone el otorgamiento de subsidios destinados a mantener el transporte interurbano provincial y la demanda de estudiantes primarios, secundarios, universitarios y boleto docente en servicios urbanos;

Que es decisión del Poder Ejecutivo, asumir el compromiso sobre el 100% de la tarifa plana de usuarios del grupo docente, se abonará a mes vencido desde el 07 de marzo de 2026, momento desde que se encuentra operativo el descuento en los sistemas de cobro arriba de las unidades según Resolución N° 018/26 ST;

Que, por las características propias y el acompañamiento del ejecutivo provincial a la educación, se incluye a partir del dictado de la norma legal a los servicios suburbanos para compensar a los usuarios del grupo docente que se trasladen en esta modalidad de servicios;

Que los subsidios contemplados en el presente se efectivizarán con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Que el presente se dicta en uso de las competencias establecidas en el Artículo 22°, punto 9° de la Ley N° 11.135 en lo que se refiere al contralor y gestión del sistema de transporte automotor de pasajeros y el Artículo 2° del Decreto N° DTO-2026-68-E-GER-GOB;

Que han intervenido en las presentes actuaciones la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ampliase la cobertura dispuesta en el Artículo 4° del DTO-2026-127-E-GER-GOB en un monto de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00) con el fin de atender la gratuidad del 100% del boleto de autotransporte público de pasajeros de servicios urbanos y suburbanos a docentes, para afectarlo al periodo comprendido desde el 07 de marzo y hasta junio de 2026, el que se abonará a mes vencido, según demanda efectivamente transportada.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en los artículos precedentemente citados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°.- Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 904 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 30 - Subjurisdicción: 02 – Entidad: 0000 – Programa: 17 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 39 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 9 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto, será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-1262-E-GER-GOB

INCREMENTO PUNTO ÍNDICE DOCENTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista por la Ley N° 9.624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente", con fecha 7 de mayo de 2026 se celebró audiencia paritaria ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, a efectos de tratar las condiciones salariales del año en curso;

Que en dicha audiencia el Poder Ejecutivo Provincial presentó una propuesta salarial integral aplicable a los haberes del mes de mayo de 2026, contemplando sumas remunerativas y bonificables, así como mejoras en conceptos específicos que integran la estructura salarial docente;

Que dicha propuesta no obtuvo conformidad por parte de las entidades sindicales intervinientes, no habiéndose alcanzado acuerdo en el ámbito paritario;

Que la instancia de negociación colectiva ha sido debidamente cumplida, sin que la falta de acuerdo impida al Poder Ejecutivo el ejercicio de sus atribuciones constitucionales en materia de administración y fijación de la política salarial del sector público provincial;

Que en tal sentido, resulta decisión del Poder Ejecutivo disponer una recomposición salarial para el sector docente, en coherencia con las medidas adoptadas en materia de política remunerativa para el resto del personal de la Administración Pública Provincial;

Que la política salarial adoptada contempla la fijación de un Haber Mínimo de Bolsillo para el cargo docente de referencia dentro del escalafón;

Que, por lo expuesto, se ha resuelto incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 3,5 %, tomando como base de cálculo los valores salariales vigentes al mes de febrero de 2026;

Que la medida contempla el sostenimiento de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 4º del DTO-2026-500-GER-GOB;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada en la medida en que los incrementos salariales dispuestos por el presente impacten en los aportes estatales correspondientes;

Que conforme a las proyecciones presupuestarias y financieras efectuadas por las áreas competentes, resulta viable afrontar las erogaciones que demanda la implementación de la presente medida;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementese, a partir del 1º de mayo de 2026, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Mayo-26
Jornada Simple	273,2688
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	472,1935

ARTÍCULO 2º.- Incrementense, a partir del 1º de mayo de 2026, los valores del Adicional establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 06) en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los valores vigentes a febrero de 2026, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo (IF-2026-00091323-GER-DGD#MESP) que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Incrementese, a partir del 1º de mayo de 2026, en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los valores vigentes a febrero de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-26
\$ 63.372

ARTÍCULO 4º.- Incrementese, a partir del 1º de mayo de 2026, en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los valores vigentes a febrero de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-26
\$ 22.380

ARTÍCULO 5º.- Incrementese, a partir del 1º de mayo de 2026, en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los valores vigentes a febrero de 2026, el valor del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6º del Decreto Nº 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Mayo-26
\$ 106.693

ARTÍCULO 6°.- Dispónese el sostenimiento de lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 4º del DTO-2026-500-GER-GOB.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese, a partir del 1º de mayo de 2026, un Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), así como el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID), el Complemento por Conectividad Provincial y la suma dispuesta en el Artículo 2º del DTO-2026-500-GER-GOB., sin que ello implique modificar la naturaleza jurídica de dichos conceptos, el que a continuación se detalla:

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs)
1º de mayo de 2026	\$ 776.250	\$ 1.031.341	\$ 687.996

Cuando la sumatoria de los conceptos computables resultare inferior al monto garantizado precedentemente, se abonará la diferencia necesaria hasta alcanzar el importe establecido, sumando la diferencia solo en esos casos, en el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID).-

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los incrementos, sumas, adicionales y demás emolumentos dispuestos por el presente decreto tendrán vigencia a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026 y se mantendrán hasta tanto se convoque y sustancie una nueva instancia de negociación colectiva en el marco de la Ley N° 9.624, quedando sujetos a las resultas de lo que en dicho ámbito se acuerde.-

ARTÍCULO 9°.- Incrementése el monto de las transferencias destinadas a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente decreto y del sostenimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del DTO-2026-500-GER-GOB, en la medida en que ello impacte en los aportes estatales correspondientes.-

ARTÍCULO 10°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

Manuel Troncoso

[ANEXO_1262](#)



DTO-2026-1263-E-GER-GOB

RENUNCIA DE LAUMANN, SANTIAGO S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Vocal del Consejo General de Educación por el profesor Santiago Sergio Adolfo LAUMANN; y

CONSIDERANDO:

Que el mentado funcionario presentó su renuncia al cargo que ostenta por razones de índole estrictamente personal; y

Que atento a ello es procedente la aceptación de la misma, agradeciéndole la colaboración prestada y el desempeño puesto en el cumplimiento de sus funciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada al cargo de Vocal del Consejo General de Educación por el Profesor Santiago Sergio Adolfo LAUMANN, DNI N° 17.423.414, Designado por Decreto N° 24/23 MGJ y Decreto N° 2323/24 GOB, acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1264-E-GER-GOB

RENUNCIA DE CHAPUIS, ELSA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Vocal del Consejo General de Educación por la Profesora Elsa CHAPUIS; y

CONSIDERANDO:

Que la mentada funcionaria presentó su renuncia al cargo que ostenta por razones de índole estrictamente personal; y

Que atento a ello es procedente la aceptación de la misma, agradeciéndole la colaboración prestada y el desempeño puesto en el cumplimiento de sus funciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del presente, la renuncia presentada al cargo de Vocal del Consejo General de Educación por la Profesora Elsa CHAPUIS, DNI N° 12.853.552, Designada por Decreto N° 26/23 MGJ y Decreto N° 2322/24 GOB, acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1265-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SCHMIDT, DAMIÁN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

La vacancia del cargo de Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175ª, inc. 16ª, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo se encuentra el de nombrar, con acuerdo del Honorable Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia, es menester la designación inmediata en tal cargo al Profesor Damián Enrique SCHMIDT, quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174ª de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Encárguese, a partir de la fecha del presente, el cargo de Vocal del Consejo General de Educación al Profesor Enrique Damián SCHMIDT, D.N.I. N° 28.913.318, hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1266-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MASETTO, MÓNICA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

La vacancia del cargo de Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo determinado por la Constitución Provincial en su Art. 175ª, inc. 16ª, dentro de las atribuciones y deberes de este Poder Ejecutivo se encuentra el de nombrar, con acuerdo del Honorable Senado a aquellos funcionarios cuyas leyes específicas así lo requieran;

Que hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el H. Senado de la Provincia, es menester la designación inmediata en tal cargo al Profesora Mónica Soledad MASETTO, quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174ª de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Encárguese, a partir de la fecha del presente, el cargo de Vocal del Consejo General de Educación a la Profesora Mónica Soledad MASETTO, D.N.I. N° 26.750.800, hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia se expida de acuerdo a la competencia que tiene atribuida en el art. 103° inc. 2 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1267-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE HENDERSON, SANTIAGO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

Los Decretos N° 1041/2026 y N° 1042/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las normas, se dispuso la aceptación de la renuncia del Sr. Santiago HENDERSON al cargo de Director de Administración de la Secretaría de Energía, designación dispuesta mediante Decreto N° 223/2023 MPIYS, a partir del 1° de abril de 2026;

Que por la segunda de las normas, se dispuso su designación como Director de Industrias y Parques Industriales de la Secretaría de Industria, a partir del 1° de abril del corriente;

Que los referidos actos debían disponer el inicio de sus efectos a partir del día de la fecha de su dictado, evitando de esta manera la superposición de actos emanados del funcionario en el ámbito de la cartera de Energía, con su actuación en su nuevo destino, resguardando de este modo el orden administrativo y la trazabilidad de los actos en que ha intervenido la misma persona;

Que por lo tanto, resulta menester el dictado del presente para subsanar el error, modificando la fecha de entrada en vigencia de los actos administrativos mencionados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1041/2026 de fecha 23 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Santiago Javier HENDERSON, DNI N° 28.257.855, al cargo de Director de Administración de la Secretaría de Energía, designación dispuesta mediante Decreto N° 223/2023 MPIYS, a partir de la fecha del presente acto".-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1042/2026, de fecha 23 de abril de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase, a partir del día de la fecha del presente acto, en el cargo de DIRECTOR DE INDUSTRIAS Y PARQUES INDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA dependiente DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO al Señor Santiago Javier HENDERSON, DNI N° 28.257.855".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-1268-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE FIDA Y PROV. DE ENTRE RÍOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

El Convenio de Financiación suscripto el 20 de Marzo de 2026, entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS con aval del ESTADO NACIONAL, destinado a financiar el Proyecto "PROMOCIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS RESILIENTES Y SOSTENIBLES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR – Desarrollo Productivo del Sector Apícola de la Provincia de Entre Ríos" y el Contrato de Contragarantía suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DTO-2025-2535-E-GER-GOB se aprobó el Modelo de Convenio Financiación a suscribir entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); por el monto de U\$D 15.000.000, para financiar el Programa "PROMOCIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS RESILIENTES Y SOSTENIBLES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR" – Desarrollo Productivo del Sector Apícola de la Provincia de Entre Ríos, el que está integrado por los Anexos I, II y III y las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola mencionadas en la Sección A, 2 del Modelo de Convenio de Financiación; como asimismo el Modelo de Contrato de Garantía, a suscribir entre la República Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y el Modelo de Contrato de Contragarantía, a suscribir entre la República Argentina y la Provincia

de Entre Ríos; en relación al Préstamo a la Provincia de Entre Ríos para el Programa “PROMOCIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS RESILIENTES Y SOSTENIBLES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR” – Desarrollo Productivo del Sector Apícola de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por Decreto N° 132/2026 PEN, el Poder Ejecutivo Nacional aprueba el Modelo Convenio de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA) por el cual afianza el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas por la Provincia de Entre Ríos con el FIDA), aprobando asimismo el modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante Nota N° NO-2025-126287815-APN-SH-#MEC de la SECRETARIA HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACION ARGENTINA se autoriza a la Provincia de Entre Ríos a contraer una deuda con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 15.000.000) con destino a financiar la ejecución del Programa de Promoción de Sistemas Agroalimentarios, Resilientes y Sostenibles para la Agricultura Familiar – PROSAF – Desarrollo Productivo del Sector Apícola de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en fecha 20 de Marzo de 2.026, fue suscripto el Convenio de Financiación entre Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS; de conformidad a la autorización conferida a este Poder Ejecutivo Provincial mediante el Art. 2° de la Ley N° 10.352, modificada por la Ley 10.625; y

Que el Contrato de Contragarantía cuyo modelo fue aprobado por DTO-2025-2535-E-GER GOB, fue suscripto en fecha 30 de Marzo de 2.026; y

Que por intermedio de la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO se ha procedido a registrar en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial el Convenio de Financiación celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) el que está integrado por los Anexos I, II y III y las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola; y el Contrato de Contragarantía celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Economía de la Nación, los cuales obran en Acta N° 48, Folio 52 y Acta N° 49, Folio 53, de fecha 13/04/2026; respectivamente; y

Que en la Sección C del Convenio de Financiación, las partes convienen que el Organismo Responsable del Programa es la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), quien será la responsable de la coordinación general, administrativa y financiera del Programa; y

Que por imperio de lo dispuesto en el Artículo 26° Inciso “g” de la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) son de aplicación a los procedimientos de contratación las normas que se acuerden con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); y

Que para una ágil ejecución del Programa se hace necesario facultar a las autoridades responsables de la ejecución, para perfeccionar la contratación y/o adquisición de bienes y servicios, de conformidad a los procedimientos aplicables; y

Que en lo que es de su competencia han tomado intervención la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL; el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS; la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA; la FISCALÍA DE ESTADO; la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA; y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Financiación (IF-2026-00063501-GER-CALYT_SGOB) suscripto el 20 de Marzo de 2.026, entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la PROVINCIA DE ENTRE RIOS con aval del ESTADO NACIONAL, destinado a financiar el Proyecto “PROMOCIÓN DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS RESILIENTES Y SOSTENIBLES PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR – Desarrollo Productivo del Sector Apícola de la Provincia de Entre Ríos”; y apruébase el Contrato de Contragarantía (IF-2026-00063510-GER-CALYT_SGOB) suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la República Argentina; registrados respectivamente bajo Acta N° 48, Folio 52 y Acta N° 49, Folio 53, de fecha 13/04/2026, del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; los que en copia certificada acompañan el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al titular de la Unidad Ejecutora Provincial, como Organismo Ejecutor designado por la Sección C del Convenio de Financiación que se aprueba por el presente, a efectuar las contrataciones de obras, bienes y servicios y/o consultorías; a proponer manuales de procedimientos, como así también a celebrar convenios que resulten necesarios para la adecuada ejecución del Programa.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

[ANEXO_1268](#)



DTO-2026-1269-E-GER-GOB

INCREMENTO SALARIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

La situación salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada el día martes 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 9.755 modificada por la Ley N° 9.811 y el Decreto N° 2217/12 MT, se ha arribado a un acuerdo en reunión paritaria respecto de medidas de política salarial a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado;

Que, en virtud del acuerdo alcanzado, corresponde disponer un incremento en los haberes de mayo de 2026 del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los haberes del mes de abril de 2026, a aplicar sobre todos los conceptos remunerativos, excluyendo aquellos códigos que tengan naturaleza variable o extraordinaria especialmente los vinculados a metas de recaudación, recuperación de recursos o percepción de tasas, a las remuneraciones de los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del Escalafón Docente;

Que asimismo, corresponde disponer un incremento del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) sobre las sumas fijas determinadas conforme los Artículos 1° de los DTO-2026-536-GER-GOB y DTO-2026-537-GER-GOB respectivamente;

Que, además, corresponde actualizar en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) los montos establecidos en los Artículos 2° y 3° de los DTO-2026-536-GER-GOB y DTO-2026-537-GER-GOB respectivamente;

Que asimismo, corresponde actualizar el mínimo de bolsillo garantizado, incrementándolo en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%);

Que del mismo modo, corresponde incrementar en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) los tramos de las asignaciones familiares;

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de los haberes del mes de mayo de 2026, un incremento del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), calculado sobre los haberes del mes de abril de 2026, sobre todos los conceptos remunerativos, excluyendo aquellos códigos que tengan naturaleza variable o extraordinaria especialmente los vinculados a metas de recaudación, recuperación de recursos o percepción de tasas, a las remuneraciones de los diferentes escalafones del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del Escalafón Docente.-

ARTÍCULO 2°.- Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de mayo de 2026, en los valores que se expresan en los Anexos I a V (IF-2026-00092980-GER-DGD#MESP) que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Establécense los nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8.951, a partir del 1° de mayo de 2026, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI, (IF-2026-00092980-GER-DGD#MESP) que adjunto forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese un incremento a partir de los haberes del mes de mayo de 2026 del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) de las sumas fijas mensuales extraordinarias, no remunerativas, no bonificables y no acumulativas determinadas conforme los Artículos 1° de los DTO-2026-536-GER-GOB y DTO-2026-537-GER-GOB, respectivamente.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la actualización a partir de los haberes del mes de mayo de 2026 en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) de los montos establecidos en los Artículos 2° de los DTO-2026-536-GER-GOB y DTO-2026-537-GER-GOB, respectivamente.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese la actualización a partir de los haberes del mes de mayo de 2026, en un TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%), de las sumas fijas mensuales extraordinarias, no remunerativas, no bonificables y no acumulativas establecidas en los Artículos 3° de los DTO-2026-536-GER-GOB y DTO-2026-537-GER-GOB, respectivamente.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el Haber Mínimo, a partir de los haberes del mes de mayo de 2026, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto, será de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 743.605); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), será de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 847.522).-

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el Haber Mínimo, a partir de los haberes del mes de mayo de 2026, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 960.148) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 863.236).-

ARTÍCULO 9°.- Dispónese, a partir de los haberes del mes de mayo de 2026, un incremento del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) en los tramos de las asignaciones familiares.--

ARTÍCULO 10°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.-

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado para este acto, por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

Manuel Troncoso

[ANEXO_1269](#)



DTO-2026-1270-E-GER-GOB

BAJA DE VEHÍCULO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja el Vehículo Marca Chevrolet C10, Modelo 1986, Motor N° 6000054, Chasis N° GC3000060, Dominio UPU 650, afectado al HOSPITAL VECINAL "SAN MARTÍN" de HERNANDARIAS, el cual quedará en guarda en la Comisaría Policial de dicha localidad, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre la baja del bien en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD .-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1271-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INGENIERO QUARANTA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Sr. Socio Gerente y Apoderado General de la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. QUARANTA SA contra la Resolución de Directorio N° 1493 de fecha 23/06/2025 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Directorio N° 1493/25 IAPV se dispuso en el Artículo 1º, desestimar el reclamo de la Contratista INGENIERO QUARANTA S.A. en lo que respecta a los intereses de los Certificados de Viviendas, abonados por Nación, de la obra ROSARIO DEL TALA 70 VIVIENDAS - S. I 42 VIVIENDAS" - L.P. N° 37/21, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima y decima segunda del Contrato de Obra suscripto con la empresa; en el Artículo 2º, rechazar el reclamo de la Contratista en lo que respecta a los intereses de los certificados N° 12 IC de viviendas, N° 02 infra, N° 07 infra, N° 11 infra y N° 11 IC de infra, ya que la documentación necesaria para el pago fue solicitada vía email en tiempo y forma, el mismo día del vencimiento del certificado o un día posterior a este. Los pagos fueron efectuados finalmente cuando la empresa presentó la totalidad de la documentación requerida para ello; en el Artículo 3º, aprobar la liquidación efectuada por el Área Tesorería de la Dirección Económica Financiera, en concepto de intereses por mora, del IC de los Certificados N° 10, N° 11, N° 14 y N° 15 -OBRAS DE VIVIENDAS, de los Certificados N° 10, N° 12, N° 14, N° 15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS y del IC de los Certificados N° 10, N° 12, N° 14, N° 15 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS, suma que asciende a \$ 1.502.277,81; y

Que a fs. 247 obra constancia de que el acto administrativo recurrido se notificó en fecha 25/06/2025, interponiéndose el recurso ante el Poder Ejecutivo en fecha 04/07/2025, por lo que el mismo resulta temporalmente admisible en función de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley N° 7060; y

Que la recurrente cuestiona que la agravia la resolución dictada en tanto refiere que la obligación de emitir y pagar los certificados es del IAPV comitente, que el Estado Nacional es un tercero a los fines de la relación contractual, financiando la obra. Refiere que Nación abona por cuenta y orden de IAPV, y que la contratista no puede reclamar intereses a quien no integra el vínculo contractual. Asimismo expone que el comitente introdujo una condición suspensiva ilegítima, que no estaba prevista en el contrato, a los fines de sustraerse de las obligaciones a su cargo, refiriendo que el comitente alega maliciosamente que había solicitado documentación adicional, no aclarando que tipo de documentación que pudiera trabar el pago, efectivizándose el pago cuando se presentó la documentación solicitada; y

Que a fs. 273/275 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV señalando que el Recurso de Apelación Jerárquica deducido resulta evidentemente infundado y deviene totalmente en improcedente correspondiendo su rechazo; y

Que a fs. 282 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios donde compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales IAPV sugiere rechazar el Recurso impetrado; y

Que obra intervención a fs. 286/287 de Fiscalía de Estado emitiendo dictamen N° 1203 25, en el cual manifiesta que respecto al particular, se ha expedido mediante el Dictamen N° 316/24 FE, expresando que de la lectura del contrato de obra pública, se colige de modo indubitado que todos los créditos dinerarios derivados de todo concepto en relación al pago de la obra pública a realizar acusan un único y exclusivo deudor: el "Estado Nacional" y tal circunstancia fue expresamente aceptada por la empresa quien hasta incluso abrió una cuenta bancaria para recibir directamente las erogaciones pertinentes de conformidad a los términos de la normativa contractual. Concretamente, de la cláusula séptima del Contrato de Obra Pública se desprende que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación financiaba la obra, y a fin de que dicho Organismo Nacional abone o deposite los pagos que a todo concepto se realicen, la contratista procedió a la apertura de una cuenta especial. Y en la cláusula octava, el IAPV se obligó a certificar la obra contra medición, a los fines que la contratista perciba los pagos provenientes del MDTyHN; y

Que corresponde mencionar que tal como surge del artículo 52° de la Ley de Obras Públicas y concordantes de su decreto reglamentario (Decreto N° 958/79 SOySP), el certificado de obra es un crédito documentado expedido por la administración al contratista con motivo del Contrato de Obra Pública, y solo es válido para el cobro, el ejemplar del certificado que se extiende en formulario identificado especialmente a ese efecto, en tal sentido a la contratista se le extiende la Copia Negociable del Certificado. Siendo evidente que la administración comitente no puede abonar el certificado, sin la presentación del ejemplar que se extiende especialmente a ese efecto. En el mismo sentido y por imperativo legal, la administración comitente esta constreñida a requerir, previo al pago del certificado de obra, la correspondiente factura y libre deuda de ATER; y

Que por ello, la demora en la presentación de los documentos necesarios al cobro, atribuible exclusivamente a la contratista, activa el dispositivo legal previsto en el artículo 57° apartado 5 del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, el cual dispone que si la mora en el pago fuera imputable al contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses o de la actualización de la deuda a que se refiere el presente artículo; y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado considera que el recurso articulado debe ser rechazado, confirmando el acto administrativo puesto en crisis; y

Que intervino la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel y la Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ING. QUARANTA SA contra la Resolución de Directorio N° 1493 de fecha 23/06/2025 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los argumentos vertidos en los considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1272-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A SOLER, JULIO C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor del agente Julio Cesar SOLER, DNI N° 24.054.451, la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento comprendida desde el 19/05/2023 hasta el 16/08/2023 en forma continua, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Julio Cesar SOLER, DNI N° 24.054.451, quien revista en un cargo Categoría 06 - Tramo "A" - Carrera Técnica - Escalafón General del CENTRO DE SALUD "VENTURA D. CRUCET" de Federal, atento a las inasistencias incurridas desde el 17/08/2023 hasta el 08/04/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Consolídese la deuda del Sr. Julio Cesar SOLER, DNI N° 24.054.451, por la suma percibida indebidamente de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTI UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 9.572.521,03), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Reconócese el procedimiento realizado por el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD en lo que respecta al descuento de la deuda que posee el agente Julio Cesar SOLER, DNI N° 24.054.451, con el Estado Provincial, el cual es descontando mensualmente en cuotas que no superan el Veinte por Ciento (20%) de sus haberes, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 6°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1273-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE MUNIC. DE C. DEL URUGUAY Y GOBIERNO PACIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

EI CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES ESTUDIANTILES: BOLETO PRIMARIO Y BOLETO SECUNDARIO; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, fue celebrado en fecha 21 de agosto de 2025, entre el Municipio de Concepción del Uruguay, representado por el Presidente Municipal Sr. José Eduardo LAURITO y por el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos;

Que el convenio tiene por Objeto - Adhesión al Sistema de Boletos Estudiantiles, adhiriendo al sistema de descuentos y gratuidades estudiantiles: Boleto Primario y Boleto Secundario, para alumnos usuarios del sistema de transporte público de pasajeros que funcionen en las líneas de transporte urbano y suburbano;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto N° 3565/17 GOB, el convenio ha sido registrado mediante Acta N° 223, Folio N° 229, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, hoy Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Secretario de Transporte, atento a que se omitió señalar el domicilio electrónico de esa secretaría en la Cláusula Sexta del Convenio, certificó la dirección de correo electrónico: transporteentrieriosaa@hotmail.com, a fin de garantizar las notificaciones entre las partes;

Que mediante Decreto N° DTO-2026-68-E-GER-GOB se reubicó a la secretaría de Transporte al ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que corresponde en esta instancia disponer la ejecución en todos los términos del convenio celebrado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase y dispónese la ejecución en todos sus términos del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES ESTUDIANTILES: BOLETO PRIMARIO Y BOLETO SECUNDARIO, celebrado en fecha 21 de Agosto de 2025, entre el Municipio de Concepción del Uruguay, representado por el Presidente Municipal Sr. José Eduardo LAURITO y por el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Rogelio FRIGERIO, que obra como anexo (IF-2025-00039548-GER-DGD#MPIYS) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese, atento a la omisión del domicilio electrónico de la Secretaría de Transporte en la Cláusula Sexta del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y GRATUIDADES ESTUDIANTILES: BOLETO PRIMARIO Y BOLETO SECUNDARIO, que para todos los efectos legales del convenio el domicilio electrónico: transporteentrieriosaa@hotmail.com tendrán por válidas todas las notificaciones entre el Municipio de Concepción del Uruguay y esa Secretaría.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO_1273](#)



DTO-2026-1274-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE GARCIA, EDGARDO G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2622/24 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de cesantía que le hubiera correspondido a el Sr. Edgardo Gabriel GARCIA, DNI N° 28.961.84, en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgan mediante Decreto N° 2648/25 GOB, quedando su conducta tipificada en el Artículo Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia en el Legajo Personal del sumariado de la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1275-E-GER-GOB

RENUNCIA DE SOSA, TERESA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teresa Emilce SOSA, M.I. N° 10.151.837, Legajo N° 141.349, Categoría 6, personal de servicios de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 25.03.25, según lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese a través del Dpto. Despacho y Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1276-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE: CORDOBA DANIEL GERMAN - D.N.I N° 17.578.819 – R.U 519 – SUC.: 26 – DEPARTAMENTO URUGUAY – LOCALIDAD LAS MOSCAS.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1277-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE: NOGUERA LUIS ALBERTO- D.N.I N° 16.366.891 – R.U 513 – SUC.: 40 – DEPARTAMENTO FEDERAL – LOCALIDAD SAUCE DE LUNA.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-1278-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ARROYO CORRALITO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Arroyo Corralito, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Arroyo Corralito, Departamento Paraná; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Arroyo Corralito y Colonia Cerrito; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna a los mencionados Centros Rurales de Población, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 13/14 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Arroyo Corralito, Departamento Paraná de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00060645-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Arroyo Corralito, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Arroyo Corralito, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA ARROYO CORRALITO - DEPARTAMENTO PARANÁ

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	NIVELADORA DE ARRASTRE MARCA TBYM N 8.6T AÑO 2005 (ID:SIAF: 170730)
1	TRACTOR MARCA FIAT 780/70, N° MOTOR 2713SR573226, AÑO 2006 (ID:SIAF:212394)
1	DESMALEZADORA DE ARRASTRE DE 2 TS DMA 2000 MARCA METALBERT, AÑO 2009 (ID:SIAF:155247)
1	PALA FRONTAL PARA APLICAR AL TRACTOR, AÑO 2014 (ID:SIAF:57074)

COMUNA COLONIA CERRITO- DEPARTAMENTO PARANÁ

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	DESMALEZADORA MARCA AGROAR, AÑO 1991 (ID:SIAF:170750)
1	PALA HIDRAULICA MARCA CERUTTU TIPO PH 150, AÑO 1994 (ID:SIAF:170751)

DTO-2026-1279-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos – CUIT N° 30-50005550-9, correspondiente a la Póliza N° 2.039.513 – Endoso N° 521156 de seguro automotor con cobertura Plan Básico A Comercial y Oficial por la suma de pesos Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 76/100 (\$ 25.573.468,76.-) y Póliza N° 57.310 – Endoso N° 127130 de seguro de motovehículos con cobertura A Comoff Plan Básico Oficial por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta con 07/100 (\$ 482.150,07.-) destinado a la cobertura de los móviles patrimoniales del Servicio Penitenciario provincial, que se detallan en el Anexo (IF-2026-00078211-GER-MSYJ) que forma parte integral del presente, por el período comprendido entre el día 23 de Noviembre de 2.025 al 23 de Mayo de 2.026, por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 26.055.618,83).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: D.A. 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de

Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Penitenciario provincial y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1280-E-GER-GOB

AUTORIZA A MDH A OTORGAR APORTES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 14 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes iniciadas por la Dirección de Adultos Mayores - Secretaría de Políticas del Cuidado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la autorización para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la citada Jurisdicción a "Residencias gerontológicas de larga estadía – de Gestión Estatal y Gestión Privada" dedicados al cuidado y protección de los adultos mayores, en el transcurso del ejercicio presupuestario 2.026, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional en los espacios de cuidado del adulto mayor; y

Que la Dirección General Administrativa Contable de la Jurisdicción ha tomado intervención informando la imputación limitante en las partidas que recaerá el gasto y que corresponde asignar con cargo al presupuesto vigente; y

Que, en tal sentido, corresponde el dictado del presente, autorizando a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a otorgar aportes anuales no reintegrables, a través del dictado de Resoluciones del área, las que serán acordadas con los requisitos establecidos en el presente y en el marco de la reglamentación vigente en la materia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano – Resolución N° 158/24 MDS - y/o la que se dicte en el futuro, de resultar necesario; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia, enmarcando el trámite en lo dispuesto por el Artículo 20° Inciso 5° de la Ley Provincial N° 11.135 y de conformidad con los requisitos y procedimiento contemplados en la Resolución N° 158/24 MDH o la que en el futuro modifique o reemplace y en el DTO- 2025-993-E-GER-GOB; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, a otorgar aportes anuales no reintegrables a favor de "Residencias gerontológicas de larga estadía – de Gestión Estatal y Gestión Privada" dedicados al cuidado y Protección de los adultos mayores, a través del dictado de Resoluciones Ministeriales, invirtiendo hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-), siendo distribuidos en PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) para Residencias de Gestión Privada, dependientes de asociaciones civiles, sin fines de lucro e Instituciones reconocidas por la Iglesia Católica, y la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) a Residencias de Gestión Pública Estatal, durante el corriente ejercicio 2026 y con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional en los espacios de cuidado del adulto mayor, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General Administrativa Contable de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago con su respectiva Solicitud de Fondos ante Tesorería General de la Provincia, y a efectuar los pagos que sean pertinentes de conformidad con la normativa vigente en la materia. -

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -

Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - U. Geográfica 07.-. \$ 120.000.000,00.-

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- \$ 80.000.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que la Dirección de Adultos Mayores y la Secretaría de Políticas del Cuidado dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano, son los organismos responsables de velar por el estricto cumplimiento de los requisitos para acceder a la asistencia económica que brinda el Estado Provincial en cumplimiento de lo establecido por Resolución N° 158/24 MDH.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese con copia de la presente pasar las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable para trámite correspondiente y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOL-2026-179-E-GER-SAMB#MDE

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27.279

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones respecto de la finalización del procedimiento sumarial y la aplicación de sanciones al Señor José Diego VARGAS, DNI N° 38.289.704, por el transporte de envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido; y

CONSIDERANDO:

Que obra disposición de apertura de procedimiento sumarial al Señor José Diego VARGAS, DNI N° 38.289.704, por incumplimiento de los Artículos 8°, 9°, 12° y 13° a) de la Ley N° 27.279 de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, intimando a presentar descargo en el plazo de DIEZ (10) días, lo cual fue debidamente notificado; y

Que mediante la Ley N° 10.634 se formalizó la adhesión provincial a la Ley citada y por Decreto N° 427/19 MP, se estableció a esta SECRETARÍA DE AMBIENTE como autoridad competente para la aplicación de la misma; y

Que en materia sancionatoria, el Artículo 25° de la Ley N° 27.279 establece: "Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza...", de esta manera queda fundamentada la competencia de este Organismo para instruir el sumario y aplicar las sanciones correspondientes; y

Que el mismo continúa diciendo que: "Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan", pero no establece un procedimiento concreto; y

Que ante la ausencia de un procedimiento sumarial específico, corresponde aplicar supletoriamente los principios y normas del sistema de residuos peligrosos, atendiendo a que rigen una materia análoga, los cuales se hallan establecidos en la Ley N° 24.051, Decreto N° 831/93 PEN, y particularmente los Artículos 14° y 15° del Decreto N° 603/06 MGJEOSP; y

Que los hechos imputados al Señor VARGAS, se encuentran plasmados en las actas de infracción labradas en fechas 14 de agosto de 2024, a las 21:13 horas, en coordenadas: 32°36'22.4"S 60°10'11.7"O, en la intersección de las rutas Provincial N° 11 y Nacional N° 174, y en fecha 27 de agosto de 2024, a las 21:26 horas, en el mismo lugar, por la cual se constató que el imputado circulaba en un vehículo marca Ford modelo Duty, dominio FFK092, remolcando un tráiler con bidones vacíos de fitosanitarios, que se transportaban con destinos no autorizados por la Ley N° 27.279; y

Que el encartado firmó sin reservas ambos documentos, manifestando de esa forma su voluntad en la cual coincidía con los hechos constatados y no realizó impugnación alguna ni ejerció su derecho de defensa; además las actas cuentan con los requisitos formales para ser reputadas como documentos públicos válidos; y

Que el transporte de envases vacíos de fitosanitarios por fuera del sistema de gestión provoca un riesgo ambiental significativo, atendiendo a la posibilidad de que los mismos vuelquen parte o restos de los químicos que contienen en el suelo o el agua, o que la evaporación de su contenido afecte al medio aéreo; a ello debe agregarse el riesgo a la salud humana, ya que la manipulación de estos envases puede resultar en la exposición a productos de diferente toxicidad, y siendo que los mismos se trasladan por fuera del sistema de gestión, es imposible determinar su nivel de contaminación con químicos nocivos o la correcta implementación de buenas prácticas para la prevención de riesgos y accidentes; y

Que la antijuridicidad queda demostrada no solo por la violación a la literalidad de la norma, sino también por la afectación del bien jurídico protegido, que es el acceso a un ambiente sano y equilibrado, conforme la manda del Artículo 41° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; y

Que ante la ausencia de cualquier elemento probatorio que tienda a demostrar que los hechos ocurrieron de manera diversa, es dable, en base a los elementos obrantes en el expediente, tener verificada la imputación formulada por el Señor Vargas en su totalidad, es decir, que el encartado transportaba bidones de fitosanitarios vacíos, de forma habitual y con finalidad comercial y de lucro, y sin seguir ninguna técnica que mitigue los impactos ambientales, todo eso sin ninguna clase de habilitación ambiental derivada de las leyes aplicables; y

Que estos hechos están probados, la antijuridicidad surge, en el marco de la Ley N° 27.279, de la infracción a los Artículos 8°, 9°, 22° y 23° de la misma, atendiendo a que su accionar encuadra como las de un transportista de envases vacíos de fitosanitarios sin autorización, en franca contradicción a lo establecido en los Artículos 4° y 13° de la citada ley; y

Que de igual manera, estas infracciones encuentran su fundamento en la falta total y absoluta del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y administrativo establecidos por el Decreto N° 134/18 PEN, particularmente aquellos establecidos en el Artículo 13°, todo ello provocando riesgo ambiental por cuanto no existe ninguna medida de prevención o mitigación implementada; y

Que la utilización de un tráiler o remolque para trasladar los envases da cuenta de una voluntad específica en realizar la actividad lo cual agrava el reproche de la conducta del presunto infractor, quién actuó claramente con premeditación, acondicionando ambos vehículos para el traslado, e inclusiva en la segunda oportunidad que fue detenido cubriendo la carga ilegal a fin de evitar los controles de la POLICÍA DE ENTRE RÍOS; y

Que, a la falta de registración y autorización para manipular y acopiar los envases vacíos de fitosanitarios, debe agregarse el total incumplimiento de los requisitos y estándares ambientales establecidos en las Resoluciones N° 36/20 SA y N° 92/21 SA; y

Que la COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA informó que se secuestraron en total NOVECIENTOS SEIS (906) envases, por un peso total de NOVECIENTOS CINCO (905) kilogramos de plásticos; y

Que la cantidad de envases es importante, y que su traslado se realizaba de forma habitual, al poseer un tráiler que era remolcado por un vehículo con los envases, es dable establecer la presencia de una conducta antijurídica y de un impacto ambiental consistente en los riesgos enumerados, de carácter significativo y grave; y

Que debe agregarse que se están juzgando DOS (2) hechos separados, a los cuales se les da un mismo tratamiento, con el propósito de no incurrir en una doble valoración de ambas conductas que, sin duda, darían como resultado una sanción más gravosa al encartado, por cuanto cabría tener en cuenta la reincidencia; y

Que, en este contexto, no es factible sostener que el Señor VARGAS se trata de un mero transportista, ya que, siguiendo el principio de que la posesión de bienes muebles hace presumir su propiedad (Artículo 1895° del

Código Civil y Comercial de la Nación), puede interpretarse que, en este caso, la propiedad de los bidones es suya y que la finalidad del transporte era venderlos y entregarlos a otra persona para su reutilización o reciclado, que es precisamente aquello que la ley pretende prevenir y evitar; y

Que debido a las circunstancias concretas del presente caso, en la cual el impacto aparece como acreditado, y de magnitud grave, que es por aplicación de las reglas de derecho derivadas del sistema sancionatorio, y atendiendo a que el encartado cooperó con las autoridades haciendo entrega voluntaria del material; la inexistencia de toda registración o habilitación ambiental, sumada a la producción de riesgo significativo por la cantidad; y a la falta de acatamiento de la norma estando en pleno conocimiento de la misma, corresponde la aplicación una sanción pecuniaria y la publicación de la parte dispositiva de la resolución a cargo del infractor; y

Que se tiene por acreditado la inexistencia de medidas de prevención y la ausencia de habilitaciones, y teniendo por probado también que el transporte de los envases provocó un riesgo ambiental significativo por la posibilidad de contaminarse el suelo y las napas y cursos de agua, así como la afectación de la salud humana; y

Que la Ley N° 27.279 en su Artículo 25° establece que: "Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza, podrá ser: a) Apercibimiento. b) Multa pecuniaria de entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, atendiendo a las circunstancias del caso. d) Clausura temporaria o permanente, total o parcial. e) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor. Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan. La aplicación de las sanciones previas no excluye la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder"; y.

Que para cuantificar el monto de la multa, debe tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto N° 134/18 PEN, que en su Artículo 27° sostiene que "A los efectos de lo establecido en el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 27.279, entiéndase por 'categoría inicial de la Administración Pública Nacional'; y que el Decreto N° 2098/08 PEN en su Artículo 80°, modificado por el Decreto N° 212/24 PEN, determina que el sueldo básico del nivel escalafonario mínimo de la Administración Pública Nacional es de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) unidades retributivas; y

Que conforme dicho Decreto, en su Artículo 79°, modificado por el Decreto 468/24 PEN, el valor de la unidad retributiva a partir del 01 de agosto de 2024, era de pesos SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 738,49). Se considera este valor en tanto que las actas de constatación se realizaron durante el mes de agosto de este año; y

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dictaminó que "En este caso, se estima que la sanción debe ascender a trescientos (300) sueldos básicos vigentes al momento de la constatación, por lo cual debe multiplicarse la unidad retributiva por ciento sesenta y siete (167) y luego, por trescientos, arrojando así un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 36.998.349), la cual deberá depositarse en el plazo de DIEZ (10) días en la Cuenta N° 619710/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, C.B.U. N° 3860001001000061971087, debiendo presentar comprobante de la operación ante esta Secretaría. En cuanto a la publicación a costa del infractor, en esta instancia, se sugiere incorporar dicha sanción al acto administrativo, debiendo correr por cuenta del Sr. Vargas el costo y diligencia de la medida."; y

Que han tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por las Leyes N° 25.675 General del Ambiente, N° 24.051 de Residuos Peligrosos y N° 27.279 de Productos Fitosanitarios;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Finalizar el procedimiento sumarial iniciado al Señor José Diego VARGAS, DNI N° 38.289.704 por incumplimiento de los Artículos 8º, 9º, 12º y 13º a) de la Ley N° 27.279 de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 36.998.349) al Señor VARGAS, DNI N° 38.289.704, por incumplimiento de la Ley N° 27.279, específicamente por la falta de toda registración o habilitación ambiental, sumada a la producción de riesgo significativo y la falta de acatamiento de la norma estando en pleno conocimiento de la misma, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresado dentro del plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente N° 619710/8 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA, CBU 3860001001000061971087, Alias: ZAPATO.FUTURO.PIOLA, debiendo presentar el comprobante correspondiente. En caso de optar por formalizar un convenio de pago, conforme Decreto N° 2545/13 MP, se deberá manifestar mediante solicitud por parte del infractor, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado. Las presentaciones se deben realizar en las oficinas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, sita en calle Laprida N° 386, de la ciudad de Paraná, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a efectivizar su cobro con los intereses y gastos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, y cumplimentado archivar.-

Rosa Mirta Hojman.

RESOL-2026-180-E-GER-SAMB#MDE

MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 27.279

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones respecto de la finalización del procedimiento sumarial y la aplicación de sanciones a los Señores Mario Ramón LARROZA, DNI N° 36.691.743, y Jorge Jonás GISMONDI, DNI° 32.231.104, por el transporte de envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido; y

CONSIDERANDO:

Que obra disposición de apertura de procedimiento sumarial a los Señores Mario Ramón LARROZA, DNI N° 36.691.743, y Jorge Jonás GISMONDI, DNI° 32.231.104, por incumplimiento de los Artículos 8º, 9º, 12º y 13º a) de la Ley N° 27.279 de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, intimando a presentar descargo en el plazo de DIEZ (10) días, lo cual fue debidamente notificado; y

Que mediante la Ley N° 10.634 se formalizó la adhesión provincial a la Ley citada y por Decreto N° 427/19 MP, se estableció a esta Secretaría de Ambiente como autoridad competente para la aplicación de la misma; y

Que en materia sancionatoria, el Artículo 25º de la Ley N° 27.279 establece: "Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza...", de esta manera queda fundamentada la competencia de este Organismo para instruir el sumario y aplicar las sanciones correspondientes; y

Que el mismo continúa diciendo que: "Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan", pero no establece un procedimiento concreto; y

Que ante la ausencia de un procedimiento sumarial específico, corresponde aplicar supletoriamente los principios y normas del sistema de residuos peligrosos, atendiendo a que rigen una materia análoga, los cuales se hallan establecidos en la Ley N° 24.051, Decreto N° 831/93 PEN, y particularmente los Artículos 14º y 15º del Decreto N° 603/06 MGJEOSP; y

Que los hechos imputados a los Señores LARROZA y GISMONDI, se encuentran plasmados en acta de infracción labrada en fecha 08 de enero de 2025, a las 22:02 horas, en coordenadas: 32°23'45.6"S 59°45'08.7"O, Ruta Nacional N° 12, kilómetro 343, por la cual se constató que los imputados circulaban en un vehículo tipo furgoneta marca Ford modelo Transit, dominio BMW934, y "trasladaba un cargamento de envases vacíos de fitosanitarios. El chofer como el acompañante colaboran con la entrega de la carga la cual será transportada hacia la ciudad de Victoria para su destrucción en el CAT (31 bidones)"; y

Que el Señor GISMONDI ejerció su derecho de defensa produciendo descargo, sin ofrecimiento de pruebas; y

Que en dicho descargo solicitó el tratamiento conjunto de las imputaciones formuladas en fecha 08 de enero de 2025 y 20 de marzo del mismo año, lo cual resulta improcedente e inconveniente por la diferencia de las personas involucradas; y

Que en segunda instancia, el Señor GISMONDI invoca nulidad de las actas por cuanto no se encuentran firmadas por testigos civiles y sostiene que los envases secuestrados no eran de fitosanitarios, ya que desconoce como identificar a estos, sin embargo no precisa cual sería la norma que obliga a que el documento deba estar conformado por testigos civiles; a esto cabe añadir que ambos encartados firmaron el acta, sin realizar aclaraciones ni disensos sobre su contenido; y

Que en este contexto la intervención de terceros o testigos no resulta obligatoria atendiendo al carácter de miembro de la Brigada de Respuesta Ambiental del Señor Aitor FERREYRA, quien también firma el acta de constatación; y

Que en cuanto al tipo de envases, las actas y particularmente las fotografías tomadas son elocuentes sobre su naturaleza: se trata de TREINTA (30) envases para productos fitosanitarios, atendiendo a la forma característica de estos; y

Que el Señor GISMONDI aclara que compró los envases de proveedores de productos de limpieza y que es común en este rubro la utilización de los mismos, y niega haber comprado estos a ruralistas o productores agropecuarios; y

Que en relación a la argumentación sobre la adquisición de los recipientes, la misma no es relevante a los fines punitivos o prohibitivos de la norma, es decir, no importa de quien obtuvo los envases sino que accedió a los mismos sin respetar los canales establecidos en la Ley N° 27.279 y complementarias, sumado a que la finalidad de la adquisición es completamente diversa a la fijada por la norma, ya que en este caso se la está utilizando para el almacenamiento y transporte de productos químicos de limpieza, lo cual aumenta el riesgo ambiental y a la salud humana; y

Que en síntesis, se tiene por acreditado los hechos plasmados en las actas de constatación, esto es, que los Señores LARROZA y GISMONDI trasladaban envases de fitosanitarios en un vehículo de propiedad de la Señora ROJAS, que había adquirido en virtud de su negocio, la venta al por mayor de productos de limpieza; y

Que el transporte de envases vacíos de fitosanitarios por fuera del sistema de gestión provoca un riesgo ambiental significativo, atendiendo a la posibilidad de que los mismos vuelquen parte o restos de los químicos que contienen en el suelo o el agua, o que la evaporación de su contenido afecte al medio aéreo; a ello debe agregarse el riesgo a la salud humana, ya que la manipulación de estos envases puede resultar en la exposición a productos de diferente toxicidad, y siendo que los mismos se trasladan por fuera del sistema de gestión, es imposible determinar su nivel de contaminación con químicos nocivos o la correcta implementación de buenas prácticas para la prevención de riesgos y accidentes; y

Que la antijuridicidad queda demostrada no solo por la violación a la literalidad de la norma, sino también por la afectación del bien jurídico protegido, que es el acceso a un ambiente sano y equilibrado, conforme la manda del Artículo 41° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; y

Que la misma surge, en el marco, de la infracción a los Artículos 8°, 9°, 22° y 23° de la Ley N° 27.279, atendiendo a que su accionar encuadra como las de un transportista de envases vacíos de fitosanitarios sin autorización, en franca contradicción a lo establecido en los Artículos 4° y 13° de la citada ley; y

Que de igual manera, estas infracciones encuentran su fundamento en la falta total y absoluta del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y administrativo establecidos por el Decreto N° 134/18 PEN, particularmente aquellos establecidos en el Artículo 13°, todo ello provocando riesgo ambiental por cuanto no existe ninguna medida de prevención o mitigación implementada; y

Que, a la falta de registración y autorización para manipular y acopiar los envases vacíos de fitosanitarios, debe agregarse el total incumplimiento de los requisitos y estándares ambientales establecidos en las Resoluciones N° 36/20 SA y N° 92/21 SA; y

Que la Ley N° 27.279 en su Artículo 25° establece que: “Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza, podrá ser: a) Apercibimiento. b) Multa pecuniaria de entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, atendiendo a las circunstancias del caso. d) Clausura temporaria o permanente, total o parcial. e) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor. Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan. La aplicación de las sanciones previas no excluye la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder”; y.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, determinó que “Debido a la baja cantidad de envases comprometidos, y siendo la primera infracción de los Señores LARROZA y GISMONDI, se sugiere la aplicación de un apercibimiento. Finalmente se sugiere notificar a la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos, a los efectos que tome razón de las sanciones administrativas aplicadas.”; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por las Leyes N° 25.675 General del Ambiente, N° 24.051 de Residuos Peligrosos y N° 27.279 de Productos Fitosanitarios;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Finalizar el procedimiento sumarial iniciado a los Señores Mario Ramón LARROZA, DNI N° 36.691.743, y Jorge Jonás GISMONDI, DNI N° 32.231.104, por incumplimiento de los Artículos 8°, 9°, 12° y 13° a) de la Ley N° 27.279 de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a los Señores LARROZA y GISMONDI, una sanción de Apercibimiento conforme el Artículo 25° de la Ley N° 27.279.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS, y cumplimentado archivar.-

Rosa Mirta Hojman

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION N° 87/26 EPRE

NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO JUNIO 2026

Paraná, 1 de Junio de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL2026-109-APN-SE#MEC y RESOL-2026-121-APN-SE#MEC las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 66/26, y la nota GC N° 162/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 2° de la Resolución RESOL-2026-121-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 28 de mayo de 2026, se estableció, para el mes de junio de 2026 una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo

correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 162, de fecha 29 de mayo de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para el mes de junio de 2026;

Que este organismo en fecha 5 de mayo de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 66/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de junio de 2026;

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 66/26, se dispuso que la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/26, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que para el mes de junio de 2026, se mantiene la vigencia de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de Secretaría de Energía de la Nación, a través de la cual se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal y el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE);

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en su considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E.;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., había establecido el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de junio de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados oportunamente por RESOL-2026-109-APN-SE#MEC antes referidos y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con la bonificación adicional dispuesta por RESOL-2026-121-APN-SE#MEC, para el mes de junio de 2026, del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del artículo 8° del citado decreto;

Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se incorpora al cuadro tarifario el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S 323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 4 de mayo de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$ 1.398,3143;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de junio de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 4 de mayo de 2026 y la bonificación adicional del régimen de subsidio focalizado, dispuesta por Resolución RESOL-2026-121-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 SE prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTÍCULO 5º: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7º, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTÍCULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial						
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes	
T 1-R Uso residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.754,69 222,19 249,74 286,98 308,88	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguientes 50 kWh/mes Siguientes 50 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Siguientes 70 kWh/mes Excedente de 370 kWh/mes	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² 2.589,41 123,54 149,43 149,43 184,43 308,88 308,88	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguientes 50 kWh/mes Siguientes 50 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Siguientes 70 kWh/mes Excedente de 370 kWh/mes	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² 2.754,69 126,83 154,38 154,38 191,62 308,88 308,88	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.754,69 57,55 85,12 122,36 144,26
T 1-Rural Residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	7.631,85 256,46 309,47 366,89	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguientes 150 kWh/mes Siguientes 70 kWh/mes Excedente de 370 kWh/mes	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² 7.173,94 155,26 205,09 366,89 366,89	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Prim 150 kWh/mes Sig 150 kWh/mes Siguientes 70 kWh/mes Excedente de 370 kWh/mes	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² 7.631,85 160,56 213,57 366,89 366,89	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	7.631,85 90,97 143,98 201,40
	No Residencial						
T 1-Rural General Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	7631,85 256,97 309,98 339,79	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Siguientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes					
T 1-G Uso General Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 125 kWh/mes Siguientes 225 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	6798,95 247,48 265,73 283,96	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Siguientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes					
		Bomberos Voluntarios Nacionales Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 125 kWh/mes Siguientes 225 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes					
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales						
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes Cargo Variable por energía: \$/kWh	21.720,10 190,53	15.682,02 115,61					
1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay 2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy							

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes			567.980,65	567.980,65
contratada en hs de punta	\$/kW-mes			1.544,92	1.544,92
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1.544,92	1.544,92
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			10.497,51	10.497,51
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes				110,06	110,28
Período horas de valle nocturno				108,53	108,75
Período horas de punta				113,35	113,58
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			428.967,16	428.967,16
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.767,35	6.767,35
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.767,35	6.767,35
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			10.806,56	10.806,56
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes				112,87	113,10
Período horas de valle nocturno				111,30	111,53
Período horas de punta				116,24	116,48
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			428.967,16	428.967,16
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			6.767,35	6.767,35
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.767,35	6.767,35
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			10.806,56	10.806,56
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes				112,87	113,10
Período horas de valle nocturno				111,30	111,53
Período horas de punta				116,24	116,48
				Clubes de Barrio Nacionales	
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes	134.896,13		134.896,13	134.896,13
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.563,11		10.563,11	10.563,11
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.563,11		10.563,11	10.563,11
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.421,17		12.743,30	12.743,30
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		56,22		130,84	131,10
Período horas de valle nocturno		55,53		129,02	129,28
Período horas de punta		57,70		134,75	135,02
Usuario Generador - T1, T2 y T3				Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional
Credito por Energía Ingresada a la Red				93,36	38,97
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh			285,91	

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	533.914,92	533.914,92	533.914,92	533.914,92	533.914,92
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.867,90	4.197,94	718,37	9.867,90	9.867,90
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		103,06	44,45	0,00	103,46	103,67
Período horas de valle nocturno		101,63	43,91	0,00	102,02	102,23
Período horas de punta		106,13	45,62	0,00	106,55	106,77
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.158,42	4.321,53	739,52	10.158,42	10.158,42
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	45,59	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	45,03	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	46,79	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.158,42	4.321,53	739,52	10.158,42	10.158,42
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	45,59	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	45,03	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	46,79	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		20.776,24	20.776,24	20.776,24	20.776,24	20.776,24
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.978,99	5.096,02	872,05	11.978,99	11.978,99
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		122,51	52,84	0,00	122,99	123,24
Período horas de valle nocturno		120,81	52,20	0,00	121,28	121,52
Período horas de punta		126,17	54,24	0,00	126,66	126,92



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

TARIFA DE PEAJE		COOPERATIVAS		Residencial			No Residencial	
				Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior								
Cargo fijo	\$/mes	533.914,92	533.914,92	533.914,92	533.914,92	533.914,92		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26	1.452,26		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	888,97	783,25	718,37	888,97	888,97		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes		1,72	0,74	0,00	1,73	1,73		
Período horas de valle nocturno		1,70	0,73	0,00	1,71	1,71		
Período horas de punta		1,77	0,76	0,00	1,78	1,78		
Vinculación Inferior en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.179,49	906,84	739,52	1.179,49	1.179,49		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes		4,36	1,88	0,00	4,37	4,38		
Período horas de valle nocturno		4,30	1,86	0,00	4,31	4,32		
Período horas de punta		4,49	1,93	0,00	4,50	4,51		
Vinculación Inferior en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47	6.361,47		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.179,49	906,84	739,52	1.179,49	1.179,49		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	4,36	1,88	0,00	4,37	4,38		
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,30	1,86	0,00	4,31	4,32		
Período horas de punta	\$/kWh	4,49	1,93	0,00	4,50	4,51		
Vinculación Inferior en Baja Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57	9.929,57		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.000,06	1.681,33	872,05	3.000,06	3.000,06		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	21,18	9,14	0,00	21,26	21,30		
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	20,88	9,02	0,00	20,97	21,01		
Período horas de punta	\$/kWh	21,81	9,38	0,00	21,90	21,94		



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior					
Cargo fijo		\$/mes		567.980,65	567.980,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		1.544,92	1.544,92
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		1.544,92	1.544,92
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		945,69	945,69
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			1,84	1,84
Período hor:	Período horas de valle nocturno			1,81	1,82
Período hor:	Período horas de punta			1,89	1,90
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		428.967,16	428.967,16
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		6.767,35	6.767,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		6.767,35	6.767,35
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		1.254,74	1.254,74
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes			4,65	4,66
Período hor:	Período horas de valle nocturno			4,59	4,60
Período hor:	Período horas de punta			4,79	4,80
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		428.967,16	428.967,16
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		6.767,35	6.767,35
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		6.767,35	6.767,35
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		1.254,74	1.254,74
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes	\$/kWh		4,65	4,66
Período hor:	Período horas de valle nocturno	\$/kWh		4,59	4,60
Período hor:	Período horas de punta	\$/kWh		4,79	4,80
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo		\$/mes		134.896,13	134.896,13
Por capacidad de transporte en hs de punta		\$/kW-mes		10.563,11	10.563,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		\$/kW-mes		10.563,11	10.563,11
Cargo fijo por potencia transportada		\$/kW-mes		3.191,48	3.191,48
Cargo variable por energía		\$/kWh			
Período hor:	Período horas restantes	\$/kWh		22,62	22,66
Período hor:	Período horas de valle nocturno	\$/kWh		22,30	22,35
Período hor:	Período horas de punta	\$/kWh		23,29	23,34

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,52	123,59	21,15	290,52	290,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,14	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,12	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,17	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20	4.909,20
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,52	123,59	21,15	290,52	290,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,14	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,12	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,17	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47	126.805,47
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.568,10	3.568,10	3.568,10	3.568,10	3.568,10
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.568,10	3.568,10	3.568,10	3.568,10	3.568,10
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.820,57	774,50	132,54	1.820,57	1.820,57
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	16,82	7,26	0,00	16,89	16,92
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	16,59	7,17	0,00	16,65	16,69
Período horas de punta	\$/kWh	17,32	7,45	0,00	17,39	17,43

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.158,42	4.321,53	739,52	10.158,42	10.158,42
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	45,59	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	45,03	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	46,79	0,00	109,27	109,50
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03	403.239,03
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13	3.328,13
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.179,49	906,84	739,52	1.179,49	1.179,49
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hora: Período horas restantes		4,36	1,88	0,00	4,37	4,38
Período hora: Período horas de valle nocturno		4,30	1,86	0,00	4,31	4,32
Período hora: Período horas de punta		4,49	1,93	0,00	4,50	4,51
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$	30.782,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	68.829,00				
Conexión aérea especial	\$	208.677,00				
Conexión aérea rural básica	\$	86.933,00				
Conexión aérea rural especial	\$	227.787,00				
Conexión subterránea básica	\$	52.850,00				
Conexión subterránea especial	\$	178.752,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	21.736,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	21.736,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	30.276,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.216,00				
Gastos de verificación	\$	9.293,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	383,00				

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Ppm * FV	\$/KW	10.753,42	4.574,65	782,83	10.753,42	10.753,42
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	214,55	118,22	48,37		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	214,60	118,24	48,37		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				215,09	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				215,11	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				6045,69	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1590,41	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1590,41	
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1590,41	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1590,41	
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				7980,18	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				7980,18	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				234,43	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				11.211,53	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026

T 1- Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	2.754,69
	Primeros 100 kWh/mes
	126,83
	Siguientes 50 kWh/mes
	154,38
T 1- Rural Residencial	Siguientes 50 kWh/mes
	154,38
	Siguientes 100 kWh/mes
	191,62
	Siguientes 70 kWh/mes
	308,88
	308,88
T 1- Rural Residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	7.631,85
	Primeros 150 kWh/mes
	160,56
	Siguientes 150 kWh/mes
	213,57
T 1- Rural Residencial	Siguientes 70 kWh/mes
	366,89
	366,89



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	14
REMATES Y SUBASTAS	16
USUCAPIÓN.....	18
CONCURSOS Y QUIEBRAS	19
LLAMADO A CONCURSO	21

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	22
COMUNICADOS.....	26
CITACIONES.....	27
NOTIFICACIONES.....	28

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	29
COMUNICADOS.....	30
ASAMBLEAS	30
RESOLUCIONES	35

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BEQUI MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17954 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BEQUI MARIA DEL CARMEN, M.I. 4.239.724 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 09 de febrero de 2025. Victoria, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:31979 - F.C. 04-00073024 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VOLTOLINI OFELIA MERCEDES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA MERCEDES VOLTOLINI, M.I.: 3.548.115, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/04/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:33899 - F.C. 04-00073096 3 v./03/06/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COMALERAS CARLOS ENRIQUE - COMALERAS MARIA JUDITH S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 31656, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIA JUDITH COMALERAS -DNI N.º 13353812-, fallecida el 23/03/2026 en Paraná; vecino que fuera del Departamento Paraná.

Publíquese por un día en el boletín oficial y por tres días en un diario local de amplia circulación.

Paraná, 15 de mayo de 2026.

ID:33791 - F.C. 04-00073136 1 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SACKS BERTA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA MARÍA SACKS, M.I.: 14.657.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25-04-2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:33764 - F.C. 04-00073138 3 v./04/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "RODRIGUEZ JULIO JUAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JULIO JUAN RODRIGUEZ, M.I. 5.956.036, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/09/1982. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 26 de mayo de 2026.- PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:34161 - F.C. 04-00073145 1 v./02/06/2026

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "WAITZEL ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23787, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALBERTO JOSÉ WAITZEL, D.N.I N° Documento Nacional Identidad 14.294.688, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 12/09/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:34037 - F.C. 04-00073149 1 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FLÜCK, HYLDA CATALINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA556, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HYLDA CATALINA FLÜCK, DNI N° 3712637, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 19/01/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 28 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:33919 - F.C. 04-00073161 1 v./02/06/2026

COLON

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz – Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario -, con sede en calle Primera Junta N° 93, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "BARRIOS HIPOLITO CLAUDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17296/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Hipolito Claudio BARRIOS, D.N.I. M N° 5.810.173, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 08 de Enero de 2026 en la localidad de La Clarita, Depto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de abril de 2026. VISTOS: ... RESUELVO: ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Juez.".- Publíquese por tres días.-

Colón, E.R., 15 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital.

ID:32362 - F.C. 04-00073048 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO.- Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "LAMBERT CESAR ATILIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17364-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento CESAR ATILIO LAMBERT, D.N.I. N° 12.478.130, fallecido el día 24 de marzo de 2026, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 14 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3. DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de CESAR ATILIO LAMBERT, D.N.I. N° 12.478.130, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 3. DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340

del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".
Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 19 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:32377 - F.C. 04-00073085 3 v./03/06/2026

- - - - -

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "TOURNOUR NOEMI TERESITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17379-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI TERESITA TOURNOUR - D.N.I. N° 10.885.078, fallecida el día 26 de febrero de 2026, en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 18 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NOEMI TERESITA TOURNOUR – D.N.I. N°10.885.078, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 21 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:33774 - F.C. 04-00073108 3 v./03/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "CHELERI SOUTTO, Laura Paola S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (N° 15159), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de CHELERI SOUTTO, Laura Paola, D.N.I. 92.783.609, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en CONCORDIA, ENTRE RÍOS, en fecha 15/10/2025. Publíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

CONCORDIA, 19 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:32185 - F.C. 04-00072992 3 v./02/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N.º 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados "POPOFF, Eva Ester y GIMENEZ, Jorge Oscar s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". (Expte. N.º 8865), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Eva Ester POPOFF, D.N.I. N.º 5.780.626 fallecida el 12 de marzo de 2020; y por Jorge Oscar GIMENEZ D.N.I. N.º 8.422.614, fallecido el 23 de enero de 2026 en la ciudad de Concordia; para que en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, contados a partir de la última publicación que se hará por tres días.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2026 VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eva Ester POPOFF, D.N.I. N.º 5.780.626 y de Jorge Oscar GIMENEZ, D.N.I. N.º 8.422.614, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de

los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Justo José de Urquiza. Juez". - Concordia, a los... días del mes de de 2026.-

Publíquese por tres veces.

Jose Luis Sagasti. Secretario.

ID:32892 - F.C. 04-00073041 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "FOLLONIER, Mirta Elena s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 15056), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FOLLONIER, Mirta Elena, D.N.I. 18.276.739, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Villaguay, en fecha 22/11/2025. Publíquese por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.

Concordia, 15 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:32464 - F.C. 04-00073046 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AGUERREBERRY, RICARDO MARTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (EXP. N° 15130), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de AGUERREBERRY, Ricardo Martín, D.N.I. 25.398.795, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en CONCORDIA, en fecha 20/12/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 27 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:33704 - F.C. 04-00073063 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez -, Secretaría única, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos: "DE LOS SANTOS, Tomas Ramon S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11614) CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Sr. TOMAS RAMON DE LOS SANTOS, D.N.I. N° 7.852.421, fallecido en fecha 23 de Abril del año 2026, en Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. para que así lo acrediten. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “, Concordia, 14 de mayo de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: 1.-....2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de TOMAS RAMON DE LOS SANTOS, D. N. I. N° 7.852.421, vecino que fue de la ciudad de Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones.- 6.-.... 7.-... 8.- 9.- ...” FDO.- Alejandro Daniel Rodríguez - Juez.-

Concordia, __ de MAYO de 2026.

Publíquese por tres veces.-

ID:33531 - F.C. 04-00073067 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Juez.- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria -, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados “DIEZ, Jose Leoncio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°11592)”, CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por causante

Don Jose Leoncio DIEZ -DNI N° 13.519.545, fallecido en fecha 15 de febrero de 2026 y ocurrida dicha defunción en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de abril de 2026. VISTO: [...] RESUELVO: 1.- [...] 2.- [...] 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Leoncio DIEZ, DNI N° 13.519.545, fallecido en Concordia el día 15 de febrero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- [...] 6.- [...] 7.- [...] 8. [...] 9.- [...]. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez " Publíquese por tres días.

Concordia, 5 de mayo de 2026.-

ID:33477 - F.C. 04-00073070 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida RICARDO JORGE JASTRZEBSKI DNI M 6.151.391, fallecido el día 15 de febrero de 2026, vecino de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados "JASTRZEBSKI RICARDO JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12251). Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 19 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Ricardo Jorge JASTRZEBSKI (h), en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Romina S. LARROCCA IGLESIAS, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de RICARDO JORGE JASTRZEBSKI, D.N.I. N° M 6.151.391, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce – Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c- Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 22 de mayo de 2026.-

ID:33328 - F.C. 04-00073079 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos "MOREYRA, Julio Marcelino y GARCÍA, Agueda s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 6895) cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, vecino que fuera de esta ciudad, AGUEDA GARCIA, DNI N° 3.556.777, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de julio de 2024, vecina que fuera de esta ciudad. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: .. 2.- TENER por presentados a Agueda Ester y Julio Angel MOREYRA, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. María Noelia PAVESE y Pablo Daniel FERNÁNDEZ, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Agueda GARCIA, D.N.I. N° F 3.556.777, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "MOREYRA, Julio Marcelino s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 6895), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.- TOMAR RAZON, VNCULAR con los autos mencionados en el informe Actuarial que antecede y RECARATULAR, por Secretaría, según lo dispuesto en el apartado precedente. 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. .. 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- TENER presente lo manifestado, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos formulada (Cap. V.-... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJN° 15/18 SNE. Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ. Publíquese por tres veces.-

Concordia, 18 de mayo de 2026.-

ID:33905 - F.C. 04-00073095 3 v./03/06/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de UMERES Cecilia Mirta, D.N.I. N°5.658.258, ocurrido el 21/07/2021, en el departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "UMERES, Cecilia Mirta S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11366).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: Concordia, 29 de abril de 2026. VISTO: ... - "RESUELVO: 1.- 2.- ... - 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cecilia Mirta UMERES, D.N.I. N° 5.658.258, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... -6.- ... -7.- ... - 8.- ... 9.- ... -" Fdo: GABRIEL BELEN - JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Publíquese por tres veces.-

ID:33793 - F.C. 04-00073106 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "CARDOZO, Margarita Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11395), CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores de Margarita Ines Cardozo DNI 14.307.553, fallecida el día 3 de julio de 2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de abril de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- TENER por presentados a Francisco José Cristian, María Margarita, Francisco José e Ignacio Joaquín SOLIMANO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Soledad SEMHAN LARRARTE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Margarita Inés CARDOZO, D.N.I. N° 14.307.553, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- TENER presente lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos de la causante. 8.- (...) 9.- (...) Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N.E. GABRIEL BELEN JUEZ.

Correo institucional: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, ___ de ___ de 2026.

ID:33478 - F.C. 04-00073125 3 v./04/06/2026

EDICTO El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial n° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "MATTEO, Gerardo Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12223) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTEO, Gerardo Antonio, D.N.I. N° 13.178.107, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 04 de Marzo de 2026; cuyo Ultimo Domicilio fue: Rocamora n° 555 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 07 de mayo de 2026. RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de GERARDO ANTONIO MATTEO, D.N.I. N° 13.178.107, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley." Fdo.: Jorge Ignacio Ponce JUEZ.

Concordia, 22 de Mayo de 2026.

PUBLIQUESE POR TRES DÍAS.

ID:33261 - F.C. 04-00073142 3 v./04/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio, PONCE, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZÁLES, Julio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12241), CITA y EMPLAZA por el término de TRES (3) DÍAS a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.952.164, fallecido en Concordia el día 10/05/2024.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 05 de mayo de 2026.- VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JULIO CÉSAR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.952.164, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... FDO. Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días corridos.

Concordia, de Mayo de 2026.

ID:34150 - F.C. 04-00073146 3 v./04/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr José María Ferreyra, sito en la calle Mitre 26/28 de esta ciudad, correo electrónico: jdocyc-1-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: "DOVIS, Marta Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14930), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sra MARTA ELENA DOVIS, argentina, DNI N° 2.022.230, fallecida en fecha 12 de Enero de 2025.-La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente...CONCORDIA, 17 de Marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARTA ELENA DOVIS, DNI N° 2.022.230, fallecida en fecha 12 de Enero de 2025, y con ultimo domicilio en la calle Gendarmería Nacional 215 de esta ciudad. .4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.- Fdo: JULIO CESAR MARCOGIUSEPPE - Juez.-

ID:24275 - F.C. 04-00073173 3 v./04/06/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MAZZUCCO MARIA ANTONIA Y SOVRANO EDUARDO CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ANTONIA MAZZUCCO - DNI N° 5.412.546 y EDUARDO CARLOS SOVRANO - DNI N° 5.928.839, vecinos que fueran de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de General Ramirez -departamento Diamante- en fecha 07 de febrero de 2026 y en la ciudad de Paraná - departamento Paraná- en fecha 22 de febrero de 2026, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de mayo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:33532 - F.C. 04-00073051 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DOMINGUEZ LUIS NATALIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 12827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS NATALIO DOMINGUEZ - DNI N° 5.939.985, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de mayo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:33831 - F.C. 04-00073099 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DREILING ARTURO HECTOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO HECTOR DREILING, D.N.I. N° 10.281.635, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Valle María - Depto. Diamante- en fecha 16 de octubre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:32803 - F.C. 04-00073144 3 v./04/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "GUTIERREZ Emma Cristina S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 18242; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña EMMA CRISTINA GUTIERREZ, M.I. N° 4.462.415, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Federación, en fecha 12 de Septiembre de 2025. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:32845 - F.C. 04-00073042 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "CANAGLIA María del Carmen s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", (Expte. N° 7212/26), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN CANAGLIA, DNI N° 6.496.893, fallecida el día 28/03/2026 en Chajarí, con último domicilio en la ciudad

de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2026. ...Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora MARÍA DEL CARMEN CANAGLIA, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten...Fdo. digitalmente Dr. Mariano Luis Velasco. Juez".- Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 27 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:33553 - F.C. 04-00073050 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "DALPRA Angélico Ernesto S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7174/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DALPRA ANGELICO ERNESTO DNI 5.817.959, nacido el día 21/09/1940, fallecido el día 10/07/2024, vecino que fuere de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de abril de 2026. Proveyendo la presentación del 07/04/2026, y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 08/04/2026, y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "abintestato" del Señor ANGELICO ERNESTO DALPRA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente...facultando al Dr. ROQUE JOSE MARY DALPRA para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

CHAJARI, 10 de abril de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:33664 - F.C. 04-00073115 3 v./03/06/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "MORENO, Gerardo Ramón S/SUCESORIO AB INTESTATO", N° 410, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gerardo Ramón Moreno, D.N.I. N° 10.538.093, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 02 de junio de 2020, a los 67 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que ordena la medida y dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 14 de mayo de 2026.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC y C, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Gerardo Ramón Moreno, D.N.I. N° 10.538.093, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1952, de estado civil casado, hijo de Carlos María Moreno y de Eduviges María Kaemena, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 02 de junio de 2020, a los 67 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Gerardo Ramón Moreno, D.N.I. N° 10.538.093, fallecido en fecha 02 de junio de 2020, a los 67 años de

edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CC y C).- ... Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero -JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 21 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Oficina de Gestión Unica.

ID:33468 - F.C. 04-00073071 3 v./03/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VICENS ROBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11323, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO DOMINGO VICENS, D.N.I. N° 8.647.649, fallecido el día 16 de septiembre de 2024, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:32416 - F.C. 04-00073047 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CRUZ JUAN JOSÉ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE CRUZ, D.N.I. N° 5.846.287, fallecido el día 05 de abril de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:33740 - F.C. 04-00073061 3 v./03/06/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARRIOS MARIA ROSARIO Y FLEITAS JONATHAN DARIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE N° 16196)", Expte. N° 12691, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JONATHAN DARIO FLEITAS, D.N.I. N° 34.660.841, fallecido el día 12/4/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria. Firmado Digitalmente.

ID:33895 - F.C. 04-00073097 3 v./03/06/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "HUCK JUAN FERNANDO Y MOHR RUTH DNI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16200, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN FERNANDO HUCK, ARGENTINO, DNI N° 5.794.427, fallecido el día 10 de Diciembre de 2000, en Gualeguaychú, y RUTH MOHR, ARGENTINA, DNI N° 1.215.130, fallecida el 17 de Septiembre de 2025, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de Mayo de 2026.

ID:33829 - F.C. 04-00073100 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LOPEZ JOSE MARIO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" 372/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de José Mario LOPEZ, DNI 11.315.401, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, el día 04/05/2025.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación. GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:34007 - F.C. 04-00073127 1 v./02/06/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LOPEZ, MARIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 86/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL LOPEZ, DNI 16.182.127, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en CABA, en fecha 23/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:33095 - F.C. 04-00073143 1 v./02/06/2026

LA PAZ

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Franco Lisandro Ezequiel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8013 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lisandro Ezequiel Franco D.N.I. N° 34.121.327, fallecido en ciudad de Santa Elena Dpto. La Paz, en fecha 18 de mayo de 2023, hijo de Ana Maria Romero y Hector Nicolas Franco, con último domicilio en Peatonal, casa 55, B° Stella Maris, ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 26 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:33924 - F.C. 04-00073130 1 v./02/06/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez Interino), Secretaría de la Dra. María Dinora MOULINS (Secretaria Provisoria), en autos caratulados: "CABRERA, GREGORIO MARCELO s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7115), cita y emplaza por el termino TREINTA (30) Días a herederos y Acreedores del causante: CABRERA GREGORIO MARCELO, DNI N° 5.822.075 de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de General Campos, Departamento de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 1 de febrero del año 2022.- Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de noviembre de 2025. VISTO: RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Gregorio Marcelo CABRERA DNI N° 5.822.075, fallecido el día 1 de febrero del año 2022, quien en vida fuera vecino de la localidad de General Campos, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, --digital y/o impreso, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...- ...- ...- ...- ...- Notifíquese (S. N. E)".- Fdo: Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

ID:32797 - F.C. 04-00073030 3 v./02/06/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez Interino), Secretaría Dra. Maria Dinora MOULINS (Secretaria Suplente), en autos caratulados: "GRILLI NIDIA ESTELA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7155), cita y emplaza por el termino TREINTA (30) Días a herederos y Acreedores del causante: GRILLI NIDIA ESTELA, DNI N° 27.135.026 de nacionalidad argentina, hija de Gregorio Celso Grilli y Nilda Ramona Medina, fallecida en fecha 25 de julio de

2022 en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.- Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2025. VISTO: RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Nidia Estela GRILLI, DNI N° 27.135.026, quien en vida fuera vecina de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, --digital y/o impreso, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...- ...- ...- Notifíquese (S. N. E).- Fdo: Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

ID:32795 - F.C. 04-00073031 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez Interino), Secretaría Dra. Maria Dinora MOULINS (Secretaria Suplente), en autos caratulados: "GRILLI NIDIA ESTELA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7155), cita y emplaza por el termino TREINTA (30) Días a herederos y Acreedores del causante: GRILLI NIDIA ESTELA, DNI N° 27.135.026 de nacionalidad argentina, hija de Gregorio Celso Grilli y Nilda Ramona Medina, fallecida en fecha 25 de julio de 2022 en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.- Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de noviembre de 2025. VISTO: RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Nidia Estela GRILLI, DNI N° 27.135.026, quien en vida fuera vecina de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, --digital y/o impreso, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...- ...- ...- Notifíquese (S. N. E).- Fdo: Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

ID:32561 - F.C. 04-00073032 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, Juez Civil, Comercial y del Trabajo —a cargo del Despacho— Secretaría a cargo de Rodolfo González de Sampaio — Secretario Suplente, en autos caratulados: "BURGOS, Vicente Adrian y VENER, Clelia Esther s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 5401), cita y emplaza por el termino TREINTA (30) Días a herederos y Acreedores del causante: VICENTE ADRIAN BURGOS, (DNI N° 5.777.018) y de CLELIA ESTER VENER, (DNI N° 5.056.583), vecinos que fueran de esta ciudad.- Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 07 de julio de 2022. VISTO: RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Vicente Adrián BURGOS (DNI N° 5.777.018), y Clelia Esther VENER (DNI N° 5.056.583) vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...- ...- ...- Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente.- Fdo: Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

ID:33309 - F.C. 04-00073034 3 v./02/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio - Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "NUTZ, Cesar Darío s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7496) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Nutz, Cesar Darío, D.N.I. N° 16.850.218, argentino, casado, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrido en fecha 23 de Junio de 2025 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.- El

resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 18 de mayo de 2026.- VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Cesar Darío NUTZ, DNI n.º 16.850.218, defunción ocurrida el día 23 de junio del año 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (...)- 5.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- TENER (...)- 8.- TENER (...)- 9.- EXPEDIR (...)- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-.

San Salvador, E.R., 27 de Mayo de 2026.- Fdo. por Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente.-

ID:33614 - F.C. 04-00073116 3 v./03/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Arturo H. MC. LOUGHLIN - Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho, Secretaría Unica del Dr. Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Suplente, mail: jdocyclab-ssdor@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: "YERI Matias Ezequiel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7288) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Matías Ezequiel YERI - M.I. N° 37.566.615 - vecina que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de Concordia - E. Ríos el 16 de Enero de 2026.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: " San Salvador, 18 de febrero de 2026.- VISTO: ...; RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Matias Ezequiel YERI, DNI n.º 37.566.615, defunción ocurrida el día 16 de enero de 2026, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, (E.R.), 27 de Mayo de 2026.- Firmado Fdo.: Rodolfo GONZALEZ de SAMPAIO – Secretario Suplente.

ID:33822 - F.C. 04-00073135 3 v./04/06/2026

CITACIONES

COLON

a ISOLINA SOTELO

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SABOREDO STELLA MARIS HEREDERA DE SABOREDO ROSA SILVINA C/ HEREDEROS DE SOTELO ISABELINO S/ PRUEBA ANTICIPADA" - (Expte. N° 14890), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Isolina SOTELO, con último domicilio conocido en Mitre N° 2221 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: " Colón, 11 de septiembre de 2025. VISTO: Lo manifestado en el escrito que antecede, documental acompañada digitalmente y lo informado por la Actuaría, debiendo cada expediente bastarse a si mismo y lo previsto en los arts. 142 y 329 del C.P.C.C., RESUELVO : 1.- AGREGAR digitalmente cartas documentos sin diligenciar dirigidas a Pedro SOTELO e Isolina SOTELO. 2.- DISPONER se notifique nuevamente al Sr. Pedro SOTELO al domicilio sito en calle 2 de abril N° 945, Solís, San Andrés de Giles, Buenos Aires. 3.- CITAR a Isolina SOTELO mediante EDICTOS que se

publicarán por DOS DÍAS en el boletín oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Sebastian Manuel Gianello - Juez Subrogante".- Otra resolución: "Colón, 26 de septiembre de 2025. VISTO: Estos autos venidos a despacho, lo informado por la Actuaría, no habiéndose considerado la ubicación del último domicilio de la citada por edictos Isolina SOTELO en la resolución de fecha 11.09.2025, RESUELVO: INCLUIR en la publicación edictal dispuesta en fecha 11.09.2025 respecto de Isolina SOTELO la citación por edictos también en diario local de la ciudad de Salta, provincia de Salta, último domicilio conocido. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-". Publíquese por dos (2) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2025.- Flavia C. Orcellet - Secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:29621 - F.C. 04-00073089 2 v./02/06/2026

-- -- --

a ISOLINA SOTELO

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SABOREDO STELLA MARIS HEREDERA DE SABOREDO ROSA SILVINA C/ HEREDEROS DE SOTELO ISABELINO S/ ORDINARIO (FILIACIÓN)" - (Expte. N° 14906), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ISOLINA SOTELO, con último domicilio conocido en Mitre N° 2221 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Las resoluciones que ordenan la publicación del presente en su parte pertinente disponen: "Colón, 26 de agosto de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- CITAR a Isolina SOTELO mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DÍAS en el boletín oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de Designárseles Defensor de Ausentes... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". OTRA RESOLUCIÓN: "Colón, 26 de septiembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- INCLUIR en la publicación edictal dispuesta en fecha 26.08.2025 respecto de Isolina SOTELO la citación por edictos también en diario local de la ciudad de Salta, provincia de Salta, último domicilio conocido. Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por dos (2) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2025.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:29618 - F.C. 04-00073090 2 v./02/06/2026

-- -- --

a ISOLINA SOTELO

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SABOREDO STELLA MARIS HEREDERA DE SABOREDO ROSA SILVINA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" - (Expte. N° 14889), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ISOLINA SOTELO, con último domicilio conocido en Mitre N° 2221 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Las resoluciones que ordenan la publicación del presente en su parte pertinente disponen: "Colón, 12 de septiembre de 2025. VISTO: ...

RESUELVO : 1.- AGREGAR digitalmente cartas documentos sin diligenciar dirigidas a Pedro SOTELO e Isolina SOTELO. 2.- DISPONER nuevamente se notifique al Sr. Pedro SOTELO al domicilio sito en calle 2 de abril N° 945, Solís, San Andrés de Giles, Buenos Aires. 3.- CITAR a Isolina SOTELO mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DÍAS en el boletín oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Sebastian Manuel Gianello Juez Subrogante". OTRA RESOLUCIÓN: "Colón, 26 de septiembre de 2025. VISTO : Estos autos venidos a despacho, lo informado por la Actuaría, no habiéndose considerado la ubicación del último domicilio de la citada por edictos Isolina SOTELO en la resolución de fecha 12.09.2025, RESUELVO : INCLUIR en la publicación edictal dispuesta en fecha 12.09.2025 respecto de Isolina SOTELO la citación por edictos también en diario local de la

ciudad de Salta, provincia de Salta, último domicilio conocido. Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por dos (2) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2025.- Flavia C. Orcellet -Secretaria-.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:29614 - F.C. 04-00073091 2 v./02/06/2026

CONCORDIA

a CLAUDIO MARCELO MARTÍNEZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en concursos, quiebras y procesos de ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Mitre 28 1º piso, a cargo del Juez Dr. Agustín González -Juez a cargo del despacho Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio Germán Laner, mail institucional mayortecnico5s1-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "DUTRUEL, Leonardo Iván c/ MARTÍNEZ, Claudio Marcelo s/ MONITORIO EJECUTIVO" (Expte. N° 35.267), hace saber que por resolución de fecha 7 de mayo de 2026, se cita y emplaza al Sr. Claudio Marcelo MARTÍNEZ, DNI 21.952.188, para que comparezca dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "Concordia, 7 de mayo de 2026. (...) RESUELVO: 1.- MANDAR a publicar edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Claudio Marcelo MARTINEZ, DNI 21.952.188, para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente (...) Fdo. AGUSTÍN GONZALEZ - Juez a/c Despacho-".- Concordia, 15 de mayo de 2026.

ID:32748 - F.C. 04-00073118 2 v./03/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

FEDERACION

Por Juan Fernandez Ledesma

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GONZALEZ, Elisa Ester C/ LEDESMA, Carmen Viviana S/ MONITORIO EJECUTIVO", Expte. N° 15440/25 CORREO: jdocyc-cha@jusertreros.gov.ar, comunica por DOS VECES que el Martillero Juan FERNANDEZ LEDESMA, Mat. N° 965 COMPER. REMATARA el rodado DOMINIO 940 IBD, marca KAWASAKI, modelo NINJA 250, año 2012, Nro. Motor EX250 JEAA4251, Nro. Chasis JKAEXMJ12 CDAA4251, propiedad de la ejecutada CARMEN VIVIANA LEDESMA, se observa un kilometraje de 15.842 kilómetros aproximados, en regular estado de conservación todo conforme surge de las constataciones de autos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos JUAN FERNANDEZ LEDESMA, Martillero Público Mat. N° 965, con domicilio en Av. Belgrano N° 2105, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2026 a las 11,00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 2 de julio de 2026 a la hora 11,00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El motovehículo saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000, 00) Monto incremental: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000, 00) hasta los TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000) y luego un monto incremental de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso

del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Los interesados podrán examinar el bien a subastar, el día martes 22 de junio, en el horario de 17 hs. a 19 hs. En calle Buenos Aires N° 572, de la ciudad de Concordia (E.R.). Previo a convenir con el Martillero, comunicándose al teléfono 03456-420394. Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, así lo ordena: CHAJARI, 30 de abril de 2026. 1. Atento lo solicitado en el escrito presentado el 20/04/2026, lo manifestado por el Martillero designado en autos en fecha 26/11/2025 y demás constancias de autos, encontrándose cumplimentado lo ordenado en fecha 08/04/2026, decretase el remate del rodado DOMINIO 940 IBD, marca KAWASAKI, modelo NINJA 250, año 2012, Nro. Motor EX250 JEAA4251, Nro. Chasis JKAEXMJ12 CDAA4251, propiedad de la ejecutada CARMEN VIVIANA LEDESMA DNI N° 22.930.834, en regular estado de conservación todo conforme surge de las constataciones de autos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos JUAN FERNANDEZ LEDESMA, Martillero Público Mat. N° 965. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2026 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 2 de julio de 2026 a la hora 11:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El motovehículo saldrá a la venta por la base de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000, 00) Monto incremental: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000, 00) hasta los TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000) y luego un monto incremental de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercer- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del mismo incluyendo kilometraje, y horario y lugar de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el rodado. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título

y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes/inhibiente conforme surge del informe de dominio agregado en fecha 20/04/2026, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales, mediante oficio de estilo que se librará al efecto (art. 3 del Reglamento). El Dr. GUILLERMO SEBASTIAN DIAZ y/o el profesional que el mismo designe se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento.- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. NOTIFIQUESE SNE.-

Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.-

En la ciudad de Chajarí (E. R.), a los... días del mes de mayo de 2026.-

ID:32753 - F.C. 04-00073084 2 v./02/06/2026

USUCAPIÓN

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TRELEANI BARRIO GIULIANO Y OTRO S/ USUCAPION", Expte. N° 59/25, CITA para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de QUINCE (15) días a contar luego de la última publicación a la Sra. Severina Gómez de Moreno, y sus herederas y cedentes María Gertrudes Moreno, LC N° 1.933.332, Ana María Moreno, LC N° 5.237.642, Rosa Anselma Moreno, LC N° 0.045.891, Cirila Luisa Moreno y/o a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso, inscripto el 27 de Junio de 1955 en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo N° 68 Folio N° 1641, localizado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo al Norte, Municipio de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana 2710, domicilio parcelario en calle Arturo Illia N° 555; compuesto de una superficie de UN MIL CIENTO SIETE METROS CUADRADOS, CERO UN DECIMETROS CUADRADOS (1.107,01 m2), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 1-2 al Sureste 46°58' de 32, 50 m. amojonada y alambrada lindando con Sixto BOZZANI y otra; SURESTE: Recta 2-3 al Suroeste 44°05' de 34, 48 m. por costado Noroeste de muro lindero hasta los 16, 24 m. con Julia MENA y otra, y amojonada en el resto con Víctor Nicolás MOGNI y Andrea Soledad GARCIA; SUROESTE: Recta 3-4 al Noroeste 44°38' de 33, 04 m. amojonada y alambrada lindando con Víctor Nicolás MOGNI y Andrea Soledad GARCIA; NOROESTE: Recta 4-1 al Noreste 45°00' de 33, 10 m. amojonada y alambrada lindando con Calle Arturo ILLIA (el título consta de una mayor superficie de 1222 m2); bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local.-

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:34009 - F.C. 04-00073126 2 v./03/06/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay E. Rio El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. SANTIAGO CÉSAR PETIT, Secretaría única del Dr. Armando D. Giacomino, en los autos caratulados "RODRIGUEZ AMELIA C/ MONTIEL DE GUICHON CELIA A. Y OTRO S/ USUCAPION", Expte. N° 10.617, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a tomar intervención en autos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, inc. 3 del CPC. yC., especialmente a los antecesores en la posesión que surgen del promocional, Alberto MONTIEL, Celia Argentina MONTIEL de GUICHON y Miguel Angel Jorge Leónidas ELIAS, sus sucesores y/o herederos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Arts. 329° y 669 incs. 2° y 3°

del CPC.yC.). El inmueble se encuentra ubicado en el Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Manzana N° 484, en calle Brown s/n, a calle Bvard. Savio 10,75 m. y a calle V. Olivera 55, 95 m, que consta de una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (548,08 mts.2), dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Luis A. Meichtry, mediante línea 1-2 al rumbo S 87° 29' E, longitud de 22, 15 m. ESTE: calle Brown, mediante línea 2-3 al rumbo S 0° 52' 0, longitud de 24, 30 m. SUR: Héctor Monzón, mediante línea 3-4 al rumbo N 89° 48' 0, longitud de 22.15 m. OESTE: Saúl R. Cuello, mediante línea 4-1 al rumbo N 0° 53' E, longitud de 25, 20. Plano de mensura N° 23766. Partida N° 14-115979/1. Se hace saber a todos los citados que el acceso al juicio y prueba de autos estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica con el expediente digital de profesional que les asista, previo e-mail a la casilla jdocyys1-vil@jusestrerios.gov.ar conforme a lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO N° 1 "PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS"-ANEXO I- al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios. - PUBLÍQUESE POR DOS (2) DÍAS. - PUBLÍQUESE POR DOS (2) DÍAS. -

Villaguay, 26 de Mayo de 2026.- Dr. Armando D Giacomino - Abogado Secretario.-

ID:34044 - F.C. 04-00073148 2 v./03/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BARRIENTOS CARMEN LETICIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5289, en fecha 20.04.2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARMEN LETICIA BARRIENTOS, D.N.I. 22.165.490; C. U. I. L.27-22165490-6; argentina, quien manifestó de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Alfredo Zitarrosa C N°19 Barrio Mosconi III MZ "F, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 20/08/2026 y 06/10/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de abril de 2026.- Fdo. Luciano José Tochetti - Secretario.

ID:32232 - F. 05-00003048 5 v./03/06/2026

- - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GOMEZ FLAVIA MARIA GRACIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5449, en fecha 19 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de FLAVIA MARÍA GRACIA GÓMEZ, DNI N° 29.169.324, CUIL N° 27-29169324- 0, con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 26, Casa 91, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 14:00 h a 16:00 h y lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 13:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de julio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 3 de septiembre de 2026 y 19 de octubre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33530 - F. 05-00003049 5 v./04/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LEGUIZAMON LORENA VANINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5444, en fecha 19 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de LORENA VANINA LEGUIZAMÓN, DNI N° 23.279.543, CUIL 27-23279543-9, con domicilio real en Gral Manuel Dorrego 440, de la localidad de Colonia Avellana, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de julio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 2 de septiembre de 2026 y 16 de octubre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33540 - F. 05-00003050 5 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NATALIA PAOLA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5452, en fecha 19/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA PAOLA MARTINEZ, DNI 30.187.247, CUIL 27-30187247-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en José Vera y Cabildo Abierto, Cortada N° 1 S/N, B° Sachetti, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 h y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/09/2026 y 20/10/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33654 - F. 05-00003051 5 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ALVAREZ MELISSA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5455, en fecha 21 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MELISSA DANIELA ALVAREZ, DNI N° 32.565.396, CUIL 27-32565396-0, con domicilio real en calle Los Sauces N° 426 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la

Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17: 00 a 19: 00 h y de martes a viernes de 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 6 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de septiembre de 2026 y 2 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:34139 - F. 05-00003052 5 v./08/06/2026

LLAMADO A CONCURSO

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de CONCURSO PREVENTIVO de RAUL ALBERTO MARTINEZ, DNI. N° 20.713.835, CUIT 20-20713835-6, domiciliado realmente calle Boulevard Savio al oeste N° 300 esquina Isabel La Católica, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos "MARTINEZ RAÚL ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 10.811, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico MARA ANALI PORTILLO, DNI. N° 31.724.572, Matrícula N° 5.332, con domicilio en calle Alem N° 42, de esta ciudad de Villaguay, domicilio electrónico: maraportillo5@gmail.com, Teléfono: 343 4254158, horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 10: 00 hs a 11: 00 horas, martes y jueves de 16: 00 hs a 17: 00 hs (días hábiles judiciales), hasta el día 19 de Junio de 2026 (art. 14 inc. 3 L.C.Q.).- Las resoluciones que lo ordenan dicen: "///LLAGUAY 24 de Abril de 2026.- VISTO: Estos autos caratulados "MARTINEZ RAÚL ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 10811, venidos a despacho para resolver. CONSIDERANDO: 1).- ... RESUELVO: I.- DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de Sr. MARTINEZ, RAUL ALBERTO, DNI 20.713.835, CUIT 20-220713835-6, domiciliado realmente calle Boulevard Savio al oeste n° 300 esquina Isabel La Católica, Villaguay Entre Ríos, en su carácter de consumidor el cual tramitará conforme las disposiciones de los art. 288 y 289 de la LCQ....- IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicación Local en formato papel/digital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.)... IX).- FIJAR para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24522, los días 27 de Julio de 2026 para el Informe Individual y 04 de Septiembre de 2026 para el Informe General (art. 14 inc. 9 L.C.Q.).- X).- ESTABLECER el período de exclusividad para el concursado hasta el día 15 de Marzo de 2027; y en consecuencia, fijar el 01 de Marzo de 2027 a la hora 09: 00 para la realización de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 y 45 de la L.C.Q. la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado. ... Fdo. Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1; otra dice: "///LLAGUAY, 05 de Mayo de 2026... léase en la resolución de apertura del Concurso Preventivo dictada en fecha 24/04/2026, como numero correcto de DNI. el "20.713.835" y N° Cuil/Cuit. correcto " 20-20713835-6", a los efectos que correspondan y para el libramiento de los despachos respectivos, formando la presente parte integrante de la resolución referenciada.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - SNE.- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1".- Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 12 de Mayo de 2026.- CIVIL Y COMERCIAL N° 1 JUZGADO DE 1° INSTANCIA Villaguay E. Rios - Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:32585 - F.C. 04-00073000 5 v./03/06/2026

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 11/26**

OBJETO: Provisión de Medicación por el periodo de Seis (06) meses con entregas periódicas trimestrales, para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 22/06/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).-

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA SEIS (06) MESES: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 428.789.500,00).-

ID:30877 - S.C-00017261 3 v./03/06/2026

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS****Prórroga Licitación Pública N° 02/26 (Segundo Llamado)**

OBJETO: Adquirir Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.-

DESTINO: Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 19/06/2026 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).-

ID:30875 - S.C-00017262 3 v./03/06/2026

-- -- --

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 13/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUE – ACOPLADOS Y CAMIONES

APERTURA: El 24/06/26 a las 09: 00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar / suministros. jefatura@vialidadentrerios.gov.ar / Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse por transferencia a la CC en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 -

Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).-

ID:33429 - F.C. 04-00073074 3 v./03/06/2026

-- -- -- --
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 12/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORAS – PALA CARGADORA Y TRACTOR RETROEXCAVADOR
APERTURA: El 23/06/26 a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar / suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar / Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse por transferencia a la CC en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).-

ID:33428 - F.C. 04-00073075 3 v./03/06/2026

-- -- -- --
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 11/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLADOS TANQUES DE COMBUSTIBLES (BATANES)

APERTURA: El 23/06/26 a las 09: 00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar / suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar / Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros) VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse por transferencia a la CC en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).-

ID:33425 - F.C. 04-00073077 3 v./03/06/2026

-- -- -- --
MUNICIPIO DE SAUCE MONTRULL

Departamento Paraná - Entre Ríos

Licitación Pública N° 01/2026

Decreto N° 87/2026 D. E.

Adquisición de “MÁQUINA MOTONIVELADORA USADA”

FECHA y HORA DE APERTURA: 12/06/2026 – 10: 00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Sauce Montrull, Ruta Nacional 12 Km 456, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000, 00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000, 00)

CONSULTAS: comunadesaucemontrull875@gmail.com

Firma: Soledad Daneri - Presidenta Municipal.

ID:33856 - F.C. 04-00073098 2 v./02/06/2026

-- -- -- --
IAPSER

Licitación Pública 07/2026

Objeto: Servicio de limpieza, Casa Central, Ciam, CPC y Unidades de Negocio

Apertura de sobres: 01/07/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en [www.iapserseguros\(seg\).ar](http://www.iapserseguros(seg).ar)

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, [compras@iapserseguros\(seg\).ar](mailto:compras@iapserseguros(seg).ar), tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

ID:33760 - F.C. 04-00073109 3 v./03/06/2026

- - - - -
**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Segundo Llamado

Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3° con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./01/07/2026

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública Nro. 05/2026

"Restauración de la fibra de los toboganes del Parque Acuático del complejo Termas Colón - Sistema llave en mano. (Materiales y mano de obra incluidos)"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 15/06/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 15/06/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) IVA INCLUIDO.-

Costo del Pliego: Sin Costo.

ID:32246 - F.C. 04-00072975 5 v./02/06/2026

- - - - -
CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Privada Nro. 02/2026

"Provisión e instalación de Tótems digitales informativos e interactivos para exterior de Complejo Termas Colón"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 01/06/2026 hasta hora 09: 00.-

Fecha de apertura de los sobres: 01/06/2026 hora 09: 00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón, Entre Ríos.-

Presupuesto Oficial: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000, 00.-)

Valor de Pliego: Sin Costo.-

Contacto: compras@cajacolon.com.ar

Deposito en garantía: \$ 480.000, 00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL)

Garantía de impugnación: \$ 100.000, 00 (CIEN MIL).

ID:32399 - F.C. 04-00072991 5 v./03/06/2026

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 002/26 (Decreto N° 281/26)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS.

APERTURA: 08 de JULIO de 2026 a la hora 09: 00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras. Tel. (03447) 480139/480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000, 00 (Pesos Treinta mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el 06/07/26.-

VILLA ELISA, 21 de MAYO de 2026.

ID:32739 - F.C. 04-00073010 3 v./02/06/2026

FEDERACION

COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación Pública N° 08/2026

Llámesese a la Licitación Pública N° 08/2026, para lograr la ejecución de la Obra: AMPLIACION COCINA – COMEDOR E INTERVENCIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL N° 16 “DR. ARTURO ILLIA” – CIUDAD DE FEDERACION - DEPARTAMENTO FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: VIERNES 26 DE JUNIO DEL AÑO 2026.-

Hora: 10: 00

Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 05 de junio del año 2026 y hasta el día 19 de junio del año 2026, inclusive. Una vez realizado el depósito/transferencia correspondiente, el proponente deberá retirar la constancia de haber adquirido el legajo licitatorio en el Departamento Tesorería de la Comisión Administradora.-

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 05 de junio del año 2026 y hasta el día 19 de junio del año 2026, inclusive, pudiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar .-

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.-

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cincuenta Mil con 0/100 - \$ 50.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito/transferencia en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Uno con 44/100 - 334.046.601, 44.-

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

ID:33731 - F.C. 04-00073123 2 v./03/06/2026

FEDERAL

COMUNA DE EL CIMARRON

Licitación Pública N° 01/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE RIPIO”

Localidad: COMUNA EL CIMARRON Dpto. Federal. Prov. De Entre Ríos

Organismo Licitante: COMUNA DE EL CIMARRON

Apertura de Ofertas: 22/06/2026

HORA: 10: 00 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Sede de la Comuna de El Cimarrón, calle Ruta K entre Abraham Perper y Crispín Franco, EL Cimarrón Dto. Federal Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000, 00.-(Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES.)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PLIEGOS A DISPOSICIÓN DE LA COMUNA O A LOS TELEFONOS.

CELULAR: 3454-485848 o 3454-473223.

Informes: COMUNA DE EL CIMARRON comunaelcimarron@gmail.com

ID:33988 - F.C. 04-00073128 3 v./04/06/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 05/2026

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de buffet del centro de convenciones "Papa Francisco" de la ciudad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo mensual para presentarse a esta Licitación en el monto de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000, 00)

FECHA DE APERTURA: 18 de Junio de 2026 a las 10 hs, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000, 00)

Villaguay, 28 de Mayo de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:33688 - F.C. 04-00073114 3 v./03/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

-- -- --

EXPTE. N° 9616/2025 - AÑO 2024 CARATULA: "MIHURA ALBERTO - ACTA DE COMPROBACIÓN N° 12551" - INMUEBLE: CURA ÁLVAREZ N° 42 - PARTIDA N° 8814/4.-

Por disposición del Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Paraná, en el marco de las presentes actuaciones, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES UNIVERSALES del Sr. ALBERTO MIHURA, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble sito en calle CURA ÁLVAREZ N° 42 (Partida N° 8814/4) de esta ciudad, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan ante esta sede administrativa a ejercer su derecho de defensa y procedan a dar cumplimiento con la Resolución de fecha 07/08/2024.

Dicha resolución dispuso la limpieza y desratización del predio. Ante la inacción de los responsables, y bajo el apercibimiento de los Arts. 10 y 11 de la Ordenanza N° 9377, las tareas fueron realizadas por la administración municipal a costa de los obligados. En consecuencia, SE INTIMA al pago de la Orden de Ingreso N° 6588/2026 por los servicios prestados, debiendo comparecer a tal efecto en la oficina de calle Fray Mamerto Esquiú N° 855 para el retiro de la liquidación correspondiente.

La presente notificación se efectúa de conformidad con lo establecido en el Art. 67° de la Ordenanza N° 8256, atento a desconocerse la identidad y el domicilio de los actuales responsables del inmueble tras el fallecimiento del titular dominial constatado en las diligencias previas practicadas en el expediente.

Entre Ríos, Paraná, 26 de mayo de 2026.

DR. HÉCTOR HUGO BERGARA - SECRETARIO DE FISCALIZACION, CONTROL URBANO Y ACTIVIDADES COMERCIALES.

ID:33267 - F.C. 04-00073035 3 v./02/06/2026

RITA ELISABET ESPINDOLA - Expediente N° 28362/2025- 2422- 2

"Que, el Decreto N° 582 de fecha 18 de marzo de 2026 en su artículo 1° establece: "DISPONER, que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaria Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo a la agente Rita Elisabet Espíndola - Legajo N° 32881, dependiente de la Dirección Centro de Salud San Martín - Subsecretaría de Salud de la Secretaría de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el artículo 15° inciso a) y el artículo 30° incisos a) de la Ordenanza N° 4220, de conformidad a lo mencionado en los considerandos precedentes; posibilitándole el ejercicio de su derecho de defensa.-"

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

ID:33844 - F.C. 04-00073133 3 v./04/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MANGIONI, HORACIO LUIS

La Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto, quien se desempeñaba como Agente de la Dirección de Producción Animal, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico, munidos de documentos personales y libreta de familia". -

Sin otro motivo, saluda a Ud., muy atentamente.-

ID:31910 - S.C-00017264 5 v./03/06/2026

-- -- --

a "Señora VILLAGRA NATALIA MELINA, D.N.I. 31.307.427".

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Dirección sito en calle Feliciano N° 22, de la ciudad de Paraná en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:33175 - S.C-00017271 5 v./03/06/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de MARIA GIMENA ANTUNEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA GIMENA ANTUNEZ DNI: 36.101.522, quien falleciera en la localidad de Gualedguaychú, Departamento homónimo, el día 23 de Diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3389951 – "DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE GUALEGUAYCHU – DIR. GRAL. DE ESCUELAS – CONSEJO GRAL. EDUCACION – SR. ANTUNEZ CARLOS RUBEN DNI N° 11552879 SOL/ PAGO HABERES CAIDOS.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz.- Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:33145 - S.C-00017276 5 v./03/06/2026

CONCORDIA

a **“Señor PRADO HUGO HECTOR, D.N.I. 13.198.659, Legajo N° 213.974”**.

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, de la ciudad de Concordia en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimado por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

ID:33290 - S.C-00017272 5 v./03/06/2026

NOTIFICACIONES**PARANA**

“Señor ZAPPALA MAXIMILIANO RAUL D. N. I. 34.163.837”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1310/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Apruebase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable- MDH, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. ZAPPALA D.N.I. 34.163.837, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°- Intímase al Sr. Maximiliano Raúl Zappala D.N.I. 34.163.837, para que se proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación, de la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 CTVOS. (\$ 10.619.765, 40), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su pago efectivo, conforme a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en el caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. ZAPPALA MAXIMILIANO RAUL D.N.I. 34.163.837, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32765 - S.C-00017270 5 v./02/06/2026

-- -- --

PONCE JORGE ENRIQUE - Expediente N° 35605/2023- 965- 2024

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Ponce Jorge Enrique - DNI N° 33.949 405, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 35605/2023, Decreto N 1000/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 05 DE MAYO DE 2026. VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N965 de fecha 06 de junio de 2024, contra el agente Jorge Enrique Ponce, Legajo N° 34097, D.N.I N°33.949.405 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección del Centro de Salud " San Martin" de la Secretaría de Salud, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°.- APLICAR al agente Jorge Enrique PONCE, Legajo N° 34097, D.N.I N° 33.9493.405, quien pertenece al personal de Planta permanente de esta

Administración Municipal, dependiente de la Dirección del Centro de Salud "San Martín" de la Secretaría de Salud; la sanción administrativa de Cesantía por encontrar su conducta incurso en lo dispuesto por el artículo 30° incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo- Municipalidad de Paraná.

ID:33163 - F.C. 04-00073016 3 v./02/06/2026

CONCORDIA

“Señor HUERTA GUSTAVO RAMÓN D. N. I. 18.323.167”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1307/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Dispónese la exoneración del agente Gustavo Ramón Huerta D.N.I. 18.323.167, Legajo N° 137.999, al haberse acreditado los extremos establecidos por el Artículo 72° Inciso A de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público en la provincia, modificada por la Ley 9811, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Queda Usted debidamente notificado.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:32767 - S.C-00017269 5 v./02/06/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

GUALEGUAYCHU

GENHER S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguaychu a los 29 días del mes de Junio del año 2021, se reúnen los socios de “GENHER S.A.” en su sede social de calle Chalup N° 63 de la ciudad de Gualeguaychu, Entre Ríos, los Sres. Alberto Bof, Ricardo Dario Bof y Vilma Beatriz Bof, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 29/06/2021 y acta de directorio de fecha 29/06/2021, designar el Directorio de la siguiente manera: Directores titulares: Alberto Bof DNI 4.704.597; Ricardo Dario Bof DNI 10.115.867, y Vilma Beatriz Bof DNI 14.105.221 y como Directores Suplentes Paula Soledad Bof DNI 26.708.825, Leonel Alberto Bof DNI 24.499.050 y Santiago Andres Simonet DNI 31.936.546. Designándose como Presidente: Alberto Bof y Vicepresidente Ricardo Dario Bof. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes y todos aceptan sus cargos en este acto quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO DE LA DIPJER, 20 de mayo de 2026. - Dra. Rita Mariana Zapata, Abogada Inspectora DIPJ.

ID:33917 - F.C. 04-00073131 1 v./02/06/2026

-- -- --

GENHER S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualeguaychu a los 29 días del mes de Junio del año 2018, se reúnen los socios de “GENHER S.A.” en su sede social de calle Chalup N° 63 de la ciudad de Gualeguaychu, Entre Ríos, los Sres. Alberto Bof, Ricardo Dario Bof y Vilma Beatriz Bof, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 29/06/2018 y acta de directorio de fecha 29/06/2018, designar el Directorio de la siguiente manera: Directores titulares: Alberto Bof DNI 4.704.597; Ricardo Dario Bof DNI 10.115.867, y Vilma Beatriz Bof DNI 14.105.221 y como Directores Suplentes Paula Soledad Bof DNI 26.708.825, Leonel Alberto Bof DNI 24.499.050 y Santiago Andres Simonet DNI 31.936.546. Designándose como Presidente: Alberto Bof y Vicepresidente Ricardo Dario Bof. Los propuestos son

aprobados por la totalidad de los accionistas presentes y todos aceptan sus cargos en este acto quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 (tres) ejercicios.-

REGISTRO PÚBLICO DE LA DIPJER, 20/05/2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:33914 - F.C. 04-00073162 1 v./02/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

NEOPARANA SA.

Deja sin efecto la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente, el Directorio de NEOPARANA S. A. hace saber a los señores accionistas que se deja sin efecto la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria oportunamente publicada para el día 01 de junio de 2026, a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el local de Av. Luis Etchevehere 331, E3100, Paraná, Entre Ríos. La referida Convocatoria fue debidamente publicada en los siguientes medios: Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, edición del día miércoles 13 de mayo de 2026; y Diario UNO Clasificados de Entre Ríos, edición del día miércoles 13 de mayo de 2026, por cinco días. Las razones que motivan la presente se basan en la falta de cumplimiento de requisitos formales en su publicación. Oportunamente se publicará una nueva convocatoria con las correcciones pertinentes, respetando todos los requisitos formales establecidos en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades N.º 19.550, a fin de garantizar la plena validez del acto asambleario.

Paraná, Entre Ríos, 26 de Mayo de 2026.- Firma: El Directorio.

ID:33350 - F.C. 04-00073057 3 v./02/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN HOGAR PARA IMPEDIDOS "SAN CAMILO DE LELLIS"

La Asociación Hogar para Impedidos "San Camilo de Lellis", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 18 de junio del año 2026, a las 16:30 horas en Ovidio Lagos 1064, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- "1) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30 de junio de 2024.
- 3) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.
- 4) Designación de socios para formar la Junta de Escrutinio conforme lo manda el estatuto en vigencia.
- 5) Cuota societaria".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

MARÍA FLORENCIA EGUIAZU, Secretaria C.D. Hogar San Camilo de Lellis, AMANDA DEL CARMEN TROSSERO, Presidenta C.D. Hogar San Camilo de Lellis.

ID:33427 - F.C. 04-00073076 3 v./03/06/2026

JOCKEY CLUB DE PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva del Jockey Club de Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 2026 a las 19 hs en el domicilio social de calle Laurencena N° 178 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior
- 2.- Motivos por los que se convoca a asamblea extemporariamente.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 4.- Lectura, consideración y aprobación de los Balances Generales, Estados Patrimoniales, Cuadro de Resultado y Anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 5.- Consideración y aprobación, del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 6.- Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante los ejercicios en consideración.
- 7.- Consideración y aprobación de la decisión de la Comisión Directiva de prorrogar los mandatos de sus integrantes hasta la realización de la Asamblea.
- 8.- Elección por finalización de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva. A saber: Un presidente, siete vocales titulares, dos Vocales suplentes, por el termino de dos años. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos miembros titulares y un miembro suplente por dos años.
- 9.- Elección de dos asambleistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Art 35. " ...se considerara con quórum la hora fijada en el orden del día si estuviere presente por lo menos la mitad mas uno de los socios. En caso contrario se constituirá media hora mas tarde con los socios presentes."

ID:33769 - F.C. 04-00073137 3 v./04/06/2026

- - - - -

CLUB AURORA POLO & RUGBY CLUB

En la ciudad de Paraná, el Club AURORA POLO & RUGBY CLUB ASOCIACION CIVIL, cito en calle Bazan y Bustos Nro 982, realizará la ASAMBLEA ORDINARIA el día Martes 17 de Junio del 2026 a las 17: 00 hs, con los siguientes temas: Presentación de Balance del período correspondiente, Renovación de Autoridades y lectura de Memorias correspondientes.

ID:34066 - F.C. 04-00073147 1 v./02/06/2026

- - - - -

ASOCIACION CIVIL COMPROMISO SOCIAL COMUNITARIO

La asociación civil compromiso social comunitario comunica a todos sus socios el llamado a asamblea general ordinaria para el día 19 de junio a las 20 hs en el domicilio de calle general artigas 1022, de la ciudad de Parana a fin de tratar la siguiente orden del día .

- 1-Eleccion de dos asambleistas para que rubriquen el acta
- 2-Lectura y puesta a consideración balance 2025 para su aprobación y presentación
- 3-Lectura y puesta en consideración memoria del presidente 2025
- 4- Informe comisión revisora de cuentas

Las actas estarán a disposición de los socios para su consulta en calle artigas 1022 de 8 y 30 a 11 y 30 de lunes a viernes los reclamos y sugerencias serán aceptados hasta cinco días antes de la asamblea.

Maximiliano Ariel Dachary, presidente.

ID:33275 - F.C. 04-00073185 1 v./02/06/2026

COLON**ASOCIACIÓN "AMIGOS MUSEO HISTORICO REGIONAL DE LA COLONIA SAN JOSÉ"****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad "Amigos del Museo Histórico Regional de la Colonia San José" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de junio de 2026 a las 16:00 en el local de Urquiza 1127 de esta ciudad para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio 2025-2026.
- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas según lo establecido en los estatutos.
- Consideración de la cuota social.
- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Se establece que se convocará a los Señores Socios a la realización de la Asamblea General Ordinaria a través de los medios periodísticos de la zona y se publicará en el Boletín Oficial.

San José, 28 de mayo de 2026.- Marina Victoria Taffarel, secretaria; María Elena Vernetto, presidente.

ID:33907 - F.C. 04-00073132 1 v./02/06/2026

CONCORDIA**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LA CRIOLLA DIVINO NIÑO****Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

De acuerdo con su Estatuto y Disposiciones Legales vigentes se informa a los Señores Asociados de la "Asociación Centro De Jubilados Y Pensionados Nacionales Y Provinciales De La Criolla Divino Niño", de la localidad de La Criolla, provincia de Entre Ríos, que la Asamblea General Ordinaria, se celebrará el lunes 8 de junio de 2026 a las 19 hs, sito en calle Río Negro N°83, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período estatutario correspondiente.
4. Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios presentada por la secretaria.
5. Consideración de notas de renuncias y bajas de socios presentada por secretaria.

Art. 17 del Estatuto: Formará quorum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar Art 18 del Estatuto: Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quorum, esta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Aranda María de Los Ángeles; Presidente Comisión - Purgart María Luisa; Secretaria Comisión.

ID:33984 - F.C. 04-00073158 1 v./02/06/2026

DIAMANTE**ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE ALDEA PROTESTANTE****Convocatoria**

Comuníquese a los señores socios de la Asociación Descendientes Alemanes del Volga de Aldea Protestante la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio cerrado al 31/12/2025, para el día dieciséis de junio del año dos mil veintiséis a las dieciocho y treinta horas en la Sede de la Asociación, sita en calle San Martín N° 750, en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, para tratar lo siguiente:

PRIMERO: Lectura del Acta de la Asamblea Anterior 2025.

SEGUNDO: Memoria año 2025.

TERCERO: Estado de Caja y Balance General año 2025.

CUARTO: Informe de los Revisores de Cuentas año 2025.

QUINTO: Elección de dos socios para firmar Acta Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar indicados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número de asociados, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el número de asociados presentes.

Gilda Schaedel, secretaria, Viviana Neme, presidente.

ID:33720 - F.C. 04-00073111 3 v./03/06/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL BARRA PESQUERA GUALEGUAY GALARZA

Convocatoria A Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barra Pesquera Gualeguay Galarza (Personería Jurídica N° 2442080) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 2026, a las 21 horas, en la sede social del Club Atlético Libertad, sita en calle J.J. Parachu 312, para tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento y Aprobación de balance y memoria correspondientes al ejercicio 2025
2. Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.

Gualeguay, 19 de mayo de 2026 - Fdo. Diego Maximiliano Schimpf, Presidente – Marcelo Daniel Sánchez - Secretario.

ID:33923 - F.C. 04-00073093 3 v./03/06/2026

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ"

La Comisión Directiva de Casa Club de Gualeguaychú, con domicilio en Ángel Elías N°450, (equina Clavarino) de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de junio de 2026, a las 15 hs, la que tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.
2. Lectura y aprobación del balance 2025.
3. Informe de Comisión Directiva respecto a la situación y sus actividades de la institución.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria anual, informe de Revisión de cuentas.
5. Elección de dos socios, para firmar el Acta Asamblea.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2026 - Alicia Ferrer, Secretaria.

ID:33966 - F.C. 04-00073092 2 v./02/06/2026

-- -- --

BIBLIOTECA POPULAR MANUEL BELGRANO

Asamblea General Extraordinaria

Pueblo General Belgrano, 28 de mayo 2026

En cumplimiento de la Resolución 16/77, D.I.P.J, comunica a Ud. Que el día 23 de junio de 2026 a las 17: 30 hs en nuestra sede en la calle Larroque 118 entre 30 de noviembre y Entre Ríos de esta localidad, se realizará la Asamblea General Extraordinaria poniéndose a consideración lo siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art. 32 Est)
- 2- Nombramiento de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario
- 3- • Consideración, autorización, eventual aprobación y suscripción de un convenio legal y patrimonial con el Sr. Álvarez, Guillermo Ricardo DNI 5.880.568, facultando a las autoridades de la Institución a realizar actos de disposición sobre bienes inmuebles de propiedad institucional, incluyendo la eventual transferencia de dos lotes, a fin de prevenir litigios de mayor gravedad económica y patrimonial para la entidad, obteniendo como contraprestación la liberación de un inmueble actualmente objeto de conflicto.

- Consideración y autorización para iniciar y/o proseguir acciones legales, judiciales y extrajudiciales tendientes a la recuperación, protección y defensa de los inmuebles de propiedad de la institución, incluyendo situaciones de ocupación, usurpación o conflictos posesorios.

- Ratificación y convalidación de la autorización a la Comisión Directiva para la venta, negociación y/o disposición de lotes e inmuebles pertenecientes a la institución que se encuentren disponibles, en las condiciones, modalidades y valores que oportunamente determine dicho órgano de administración.

(Art.29- Estatuto Social- A partir del 2 de junio de 2026 esta Convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social) (Art. 30- Estatuto Social- La Asamblea Ordinaria sesionara con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra).

ID:34013 - F.C. 04-00073152 3 v./04/06/2026

TALA

ASOCIACIÓN "SOCIEDAD UNIÓN ARTESANOS"

La Asociación "Sociedad Unión Artesanos", convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 29 de mayo del año 2.026, a las 20, 30 horas en el lugar de la Sede Social cita en calle Urquiza N° 540 de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Elección Autoridades del Club para el Periodo 2.026/2.028.

Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en los Medios de comunicación local radial y televisivo, con una anticipación de 10 días corridos como mínimo (Art. 28° del Estatuto S.U.A).

Secretario LUIS BOGGIAN, SECRETARIO Sociedad Unión Artesanos

Presidente Ursula Sittner

Dr Giordano Boggian Abogado Mat N° 3901.

ID:32346 - F.C. 04-00073023 3 v./02/06/2026

-- -- -- --

BIBLIOTECA POPULAR "MARIO DOMINGO CARRUEGO"

SEÑORES SOCIOS Se invita a ustedes por medio de la presente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de junio de 2026 a las 20.00 horas en el local que actualmente funciona la Biblioteca Popular "Mario Domingo Carruego", sito en calle Gualeguaychú 443, para tratar el siguiente Orden del Día:

-Lectura y aprobación del Acta anterior.

-Lectura y consideración de Memoria y Balance, e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 21 correspondiente al período 01/01/2025 al 31/12/2025.

-Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los socios activos, la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes.

BRUTTI, Graciela Mabel (Presidente), ABOCATTI, Adela (Tesorera).

ID:30792 - F.C. 04-00073088 3 v./03/06/2026

VICTORIA

FUNDACIÓN ONCOLÓGICA VICTORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de junio de 2026 a las 20: 30 horas, en la sede social sita en calle España N° 165 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con la Presidente y la Secretaria.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración de la Memoria Anual.
- 4) Consideración del Inventario e Informe del Auditor.
- 5) Renovación de autoridades del Consejo de Administración.

6) Autorización a la Presidente para realizar los trámites de presentación ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos y demás organismos que correspondan.

Victoria, Entre Ríos, mayo de 2026.- Lic. Débora Viden Otegui – Presidente.

ID:33729 - F.C. 04-00073110 3 v./04/06/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

VISTO

El Expediente N.º EX-2026-51874995- -APN-GDYE#ENARGAS; la Ley N.º 24.076 (B.O. 12-6-92); el Decreto N.º 1738/92 (B.O. 28-9-92); y

CONSIDERANDO:

Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025), el Decreto N.º 1738/92, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS Nros. 386/96 (B.O. 1-11-96) y 1015/99.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 30-04-25), se aprobaron cuadros tarifarios de transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los cuadros tarifarios de transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad, los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N.º NO-2026-51885041-APN-MEC, del 26 de mayo de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de junio de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético.

Que, posteriormente, mediante Nota N.º NO-2026-51929787-APN-SE#MEC del 26 de mayo de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta Autoridad Regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.º NO-2026-51885041-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N.º RESOL-2025-241-APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25), modificó el primer párrafo del Numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas licenciatarias de transporte dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del Numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 3-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N.º RESOL-2024-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025).

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus cuadros tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz asegurando los derechos de los usuarios.

Que el Servicio Jurídico Permanente -GAS- de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que por el artículo 1º del Decreto N.º 452/25 (B.O. 7-7-25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.º 27.742 (B.O. 8-7-24), el que llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 51, inc. f) de la Ley N.º 24.076 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar los cuadros tarifarios de transición a aplicar por COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA incluidos en el anexo N.º IF-2026-52389392-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por el artículo 1º de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in. fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.º 2255/92 (B.O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4º: Los cuadros tarifarios de transición que se aprueban por el artículo 1º de la presente entrarán en vigencia a partir del 1º de junio de 2026.

ARTÍCULO 5º: Notificar a COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (T. O. 2017 - B.O. 2/11/17).

ARTÍCULO 6º: Registrar; comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas Retenido (2)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	281,25	0,66

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

		Cargo \$/1.000 m3	% gas Retenido
RECEPCIÓN	DESPACHO		(1)
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	9.375,37	0,66

Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de \$ 3.218,94 por cada 1000 m3

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comencare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada

ID:34006 - F.C. 04-00073155 3 v./04/06/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR